



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXIV

Miércoles, 7 de febrero de 2007

Núm. 30

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION TERCERA		SECCION SEXTA	
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza		Corporaciones locales	
Anuncio sobre aprobación inicial del Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de la red viaria local, anualidad 2007	2	Belchite	24
SECCION QUINTA		Borja	24
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		Cadrete (2)	24
Anuncio sobre aprobación de la relación de puestos de trabajo del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen para el ejercicio 2006	2	El Frasno (4)	24
Anuncio sobre notificación de resolución a interesada	2	Epila	25
Anuncio relativo a modelos y características del cartel informativo de licencia urbanística que debe figurar en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública	2	Gallur	25
Confederación Hidrográfica del Ebro		Lécera	25
Anuncios (8) sobre solicitudes y concesiones diversas en distintos términos municipales	3	Mara	25
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		Tauste (3)	25
Anuncios (3) sobre notificaciones de deudas a sujetos responsables	4	SECCION SEPTIMA	
Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo		Administración de Justicia	
Pacto del personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste	8	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tauste	16	Juzgado núm. 1 (3)	26
		Juzgado núm. 2	26
		Juzgado núm. 13 (4)	27
		Juzgado núm. 1 de La Almunia de Doña Godina (2)	27
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (5)	28
		Juzgado núm. 4 (2)	29
		Juzgado núm. 5 (5)	30
		Juzgado núm. 6 (6)	31
		Juzgado núm. 3 de Pontevedra	32

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 1.406

La Diputación Provincial de Zaragoza, por acuerdo plenario de 2 de febrero de 2007, ha resuelto aprobar inicialmente el "Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de la red viaria local", anualidad 2007, así como su Plan complementario, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio.

De acuerdo con lo dispuesto en el precepto citado y en el artículo 32.3 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público el antedicho Plan por el plazo de diez días, dentro de los cuales podrán formularse las alegaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes.

Zaragoza, 2 de febrero de 2007. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Cultura y Turismo

Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen

Núm. 1.242

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2007, acordó:

Primero. — En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en aplicación de la Orden de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo en la Administración del Estado, complementada con la de 6 de febrero de 1989, sobre modelos de relaciones de puestos de trabajo (con las necesarias adecuaciones a las particularidades de este organismo autónomo local), se aprueba la siguiente relación de puestos de trabajo:

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA IMAGEN PARA EL EJERCICIO 2006

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	ESTRATO	Nº PUESTOS	PROVISION	TITULACION EXIGIDA	
SECCIÓN TEATROS							
DIRECTOR DE TEATROS ADJUNTA A LA GERENCIA	A	28	14	1	OPOSICIÓN	LICENCIATURA	
AUXILIAR AREA TECNICA	B	27	13	1	OPOSICIÓN	LICENCIATURA	
		23	10	1	OPOSICIÓN	DIPLOMATURA	
ANIMADOR CULTURAL	C	21	7	1	OPOSICION	BACH.SUPERIOR	
JEFE DE SALA	C	21	7	2	CONC.OPOS	BACH.SUPERIOR	
JEFE ELECTRICO-MANTENIMIENTO	C	21	7	1	CONC.OPOS	BACH.SUPERIOR	
JEFE TRAMOYA-MANTENIMIENTO	C	21	7	1	CONC.OPOS	BACH.SUPERIOR	
JEFE MANTENIMIENTO	C	21	7	1	CONC.OPOS	BACH.SUPERIOR	
AUXILIAR AREA PROMOCIÓN	C	18	5	1	OPOSICION	BACH.SUPERIOR	
OFICIAL 1º ELECTRICO-MANTENIMIENTO	C	18	5	5	CONC.OPOS	BACH.SUPERIOR	
TAQUILLERA	C	18	5	3	CONC.OPOS	BACH.SUPERIOR	
OFICIAL 1º TRAMOYA-MANTENIMIENTO	C	18	5	5	CONC.OPOS	BACH.SUPERIOR	
OFICIAL MANTENIMIENTO Y CONDUCCIÓN	D	17	4	1	CONC.OPOS	GRAD.ESCOLAR	
ACOMODADOR	D	15	3	5	CONC.OPOS	GRAD.ESCOLAR	
PORTERO-ACOMODADOR	D	15	3	5	OPOSICIÓN	GRAD.ESCOLAR	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	15	3	1	OPOSICIÓN	GRAD.ESCOLAR	
SECCIÓN CENTRO DE DANZA							
ADMINISTRADOR	B	24	11	1	OPOSICION	DIPLOMATURA	
TECNIC.ACTIV.DIDACT.Y PROYEC. ARTISTICAS	B	21	8	2	CONC.OPOS	DIPLOMATURA	
TECNIC.ACTIV.DIDACT.Y PROYEC. ARTISTICAS	C	22	7	1	CONC.OPOS	BACH.SUPERIOR	
JEFE PRODUCCION	C	21	7	1	CONC.OPOS	BACH.SUPERIOR,FPH O EQU.	
TECNIC.ACTIV.Y DIDACT.Y PROYEC.ARTISTICAS	C	18	5	2	CONC.OPOS	BACH.SUPERIOR,FPH O EQU.	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A EXTINGUIR"	D	15	3	1	OPOSICIÓN	GRAD.ESCOLAR	
SECCIÓN FILMOTECA							
DIRECTOR DPTO.DIFUSION-EXHIB.	B	23	11	1	OPOSICIÓN	DIPLOMATURA	
DIRECTOR DPTO.INVEST-ARCHIVO	B	23	11	1	OPOSICIÓN.	DIPLOMATURA	
JEFE UNIDAD TÉCNICA	C	18	5	1	OPOSICIÓN	BACH.SUPERIOR	
AYUDANTE DPTO. INVE-ARCHIVO	C	18	5	2	CONC.OPOS	BACH.SUPERIOR	
PROYECCIONISTA	C	18	5	1	CONC.OPOS	BACH.SUPERIOR	
PROYECCIONISTA	D	17	4	3	1	CONC.OPOS	GRAD.ESCOLAR
AYUDANTE DPTO. INVE-ARCHIVO	D	15	3	1	CONC.OPOS	GRAD.ESCOLAR	
PERSONAL ADMINISTRACION GENERAL							
JEFE DE CONTROL FISCALIZACION Y CONTABIL.	A	26	12	1	OPOSICIÓN	LICENCIATURA	
ENCARGADO GENERAL TECNICO CULTURAL ADMINISTRATIVO	B	24	23	11	1	OPOSICION	DIPLOMATURA
CONTABILIDAD	C	21	7	1	OPOSICIÓN	DIPLOMATURA BACH.SUPERIOR	
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	C	21	7	1	OPOSICION	BACH.SUPERIOR	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	15	3	2	OPOSICIÓN	GRAD.ESCOLAR	
ORDENANZA	E	11	1	1	OPOSICION	CERT.ESCOLARIDAD	

Segundo. — Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza la presente relación de puestos de trabajo, tras lo cual se hará pública mediante inserción de anuncio en el BOPZ.

Tercero. — Una copia de la presente relación de puestos de trabajo se enviará al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de enero de 2007. — El secretario general, P.D.: El jefe de la Sección, Domingo García Ibáñez.

Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 896

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Angela Prada Serrat, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 12 de diciembre de 2005 y en expediente 652.231/2005, resolvió lo siguiente:

Unico. — Revocar la resolución de Consejo de Gerencia adoptada en expediente 652.231/2005, que dispuso requerir a Angela Prada Serrat para que en plazo de un mes procediera a adecuación del aparato de aire acondicionado al proyecto autorizado en calle Juan Pablo Bonet, número 18.

Procede la revocación de la resolución anteriormente señalada toda vez que es objeto del presente expediente la instalación de un aparato de aire acondicionado en calle Marfa Moliner, número 75, en lugar de calle Juan Pablo Bonet, número 18.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente y con carácter potestativo se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2006. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Dirección de Servicios de Información y Organización

Núm. 895

ANUNCIO relativo a modelos y características del cartel informativo de licencia urbanística que debe figurar en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública.

Con fecha 11 de enero de 2007, el señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura y vicepresidente del Consejo de Gerencia adoptó la siguiente resolución:

Primero. — Modelos y características del cartel y distintivo.

1. Los modelos a través de los cuales los particulares-promotores de obras informarán sobre la obra objeto de la licencia, se ajustarán a los siguientes formatos:

a) Modelo 1: Formato grande, para obras de nueva edificación y rehabilitación y otras de edificios. Dimensiones DIN A0 (84 x 120 centímetros), posición vertical.

b) Modelo 2: Formato pequeño, para obras de acondicionamiento de locales. Dimensiones DIN A3 (30 x 42 centímetros), posición vertical.

c) Modelo 3: Distintivo específico para obras menores (10 x 14 centímetros).

2. Características:

— Soporte rígido en los modelos 1 y 2, preferentemente policarbonatos rígidos, fondo blanco, sobre los que se puedan colocar vinilos adhesivos o productos similares.

La distribución del cartel se ajustará al siguiente reparto: 4/10 partes al distintivo municipal; 1/10 parte a la leyenda "Licencia Municipal de Obras" y 5/10 partes al contenido informativo de la licencia.

— Adhesivo en el modelo 3, facilitado por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, en el momento de la notificación por personación de la licencia.

3. Contenido informativo:

De forma destacada figurará el distintivo municipal (Zaragoza, Ayuntamiento, Gerencia de Urbanismo), atendiendo a la configuración prevista en el manual de identidad gráfica, y a continuación los siguientes datos, según los diferentes supuestos de obras, con el tipo de letra incorporado en fichero informático:

LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

- Tipo de obra.
- Expediente: número/año.
- Situación.
- Órgano de resolución.
- Fecha de concesión de la licencia.
- Fecha de inicio.
- Promotor.
- Proyectista.
- Constructor.
- Director de la obra.

www.zaragoza.es/urbanismo.

Segundo. — *Elaboración del cartel.*

La elaboración del cartel será por cuenta del promotor o constructor, cumplimentando los datos a partir de los que figuren en la resolución de concesión de la licencia y la correspondiente documentación técnica, siguiendo los modelos oficiales según los anteriores supuestos.

Tercero. — *Aplicación.*

Los modelos anteriores comenzarán a aplicarse a todas aquellas solicitudes de licencias que se otorguen a partir del 1 de enero de 2007, y en las obras menores a partir de la puesta a disposición del distintivo.

La presente resolución se publicará en el BOPZ y se pondrá a disposición en la web municipal (www.zaragoza.es/urbanismo) para su utilización, según formatos en anexo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 16 de enero de 2007. — El director de Servicios de Información y Organización y vicesgerente, José Abadía Tirado.

ANEXO

	
LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS	
TIPO DE OBRA: completar texto	
EXPEDIENTE NÚMERO: completar texto	AÑO: completar texto
SITUACIÓN: completar texto	
ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: completar texto	
FECHA DE CONCESIÓN DE LA LICENCIA: completar texto	
FECHA DE INICIO: completar texto	
PROMOTOR: completar texto	
PROYECTISTA: completar texto	
CONSTRUCTOR: completar texto	
DIRECTOR DE OBRA: completar texto	
 www.zaragoza.es/urbanismo	

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 605

La Comunidad de Regantes de Ainzón solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas y complementarias de otro del que ya es titular por resolución de 29 de mayo de 2006 y que figura inscrito en la sección A, tomo 46 y hoja 167 del Registro de esta Confederación, procedentes del manantial Luchán, en la localidad y término municipal de Ainzón (Zaragoza), perteneciente a la cuenca del río Huecha, con un caudal de 263 litros por segundo y para el riego de 305 hectáreas; solicitud que se fundamenta en el hecho de que, en ocasiones, dicho manantial no produce el caudal suficiente para atender al aprovechamiento del que es titular; sin aumentar el caudal que tiene concedido ni la superficie regable, sino limitándose a complementar con aguas subterráneas las que no puede suministrar el repetido manantial.

Las obras e instalaciones correspondientes al aprovechamiento complementario consisten, fundamentalmente, en un pozo de diámetro máximo de 660 milímetros y una profundidad del orden de 500 metros (perforado por la Diputación General de Aragón) y situado en el paraje "Brazal", polígono 4 y parcela 294 de su propio término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2006. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 606

Ayuntamiento de Ricla, como propietario de las fincas a regar y como usuarios Antonio García, S.C., Martín Loren Peña, Jesús Julián Torres Uriel y Antonio Alares Molinero, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje "El Plano" (finca núm. 20 del polígono 48), en la localidad de Ricla (Zaragoza), con destino a riego de 15,68 ha, para lo cual se solicita un volumen anual de 107.231 metros cúbicos y un caudal medio equivalente de 10,7 litros por segundo.

Las obras a realizar se describen en el denominado "proyecto de solicitud de concesión de agua subterránea con destino a riego en el paraje de "Las Carreteras", del término municipal de Ricla (Zaragoza)", suscrito por el geólogo don Jesús Serrano Morata. El aprovechamiento consiste básicamente en un pozo de sección circular de 0,31 y 102 metros de profundidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 8 de diciembre de 2006. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 607

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 24 de noviembre de 2006 se otorga a los hermanos Carlos Javier y Rafael Piquer Centol la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Ebro, en el embalse de Mequinenza, con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 3,47 litros por segundo y un volumen anual de 57.243 metros cúbicos, en el paraje "Tranca", del término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de 9 hectáreas y suministro de ganado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2006. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 662

Jaime León Miravet ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2006-O-1811.

Objeto: Aprisco y vallado metálico para ganado.

Descripción de la actuación: Construcción de aprisco y vallado metálico para ganado caprino en la parcela 62 del polígono 6 del término municipal de Fombuena (Zaragoza), zona de policía del barranco Zafranal.

Cauce: Barranco Zafranal.

Paraje: "Fuente del Espino".

Municipio: Fombuena (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2006. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 663

José Antonio Lavilla Royo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2006-O-1609.

Objeto: Relleno de finca con zahorras.

Descripción de la actuación: Relleno, compactación y elevación del terreno de la parcela 135 del polígono 5 del término municipal de Villanueva de Jiloca.

Cauce: Río Jiloca, barranco Val de Martín.

Paraje: "Hondonera".

Municipio: Villanueva de Jiloca (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2006. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 717

Pascual Lavilla Royo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2006-O-1612.

Objeto: Legalización de casilla agrícola.

Descripción de la actuación: Legalización de edificación ubicada a 10 metros del río Jiloca por su margen izquierda, en el paraje "Cerradillas".

Cauce: Río Jiloca.

Paraje: "Cerradillas".

Municipio: Villanueva de Jiloca (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2006. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 721

Angel José Polo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2006-O-1670.

Objeto: Acondicionamiento de corral.

Descripción de la actuación: Acondicionamiento de corral ubicado a 12 metros de barranco innominado por su margen derecha en el paraje de "Pedreñas".

Cauce: Barranco innominado.

Paraje: "Pedreñas".

Municipio: Aranda de Mooncayo (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2006. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 722

Matías Landa Muriel ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Matías Landa Muriel.

Cauce: Río Onsella.

Municipio de la toma: Navardún (Zaragoza).

Destino: Riegos.

Caudal de agua solicitado: 250 metros cúbicos/mes

De acuerdo con la documentación presentada la captación se hará en el paraje "Huertas Altas" mediante una pequeña motobomba.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2006. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 1.291

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11 de diciembre), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio; BOE de 25 de junio), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Zaragoza, 1 de febrero de 2007. — La jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Victoria Raluy Gozalo.

RELACION QUE SE CITA

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL: 42 SORIA									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	42100645571	CONDON MARTINEZ JESUS	CL EL CABEZO 12	50510 NOVALLAS	02	42-2006-010765122	0906-0906	1.626,24
DIRECCION PROVINCIAL : 22 HUESCA									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	22102013307	ISIDORO SANCHEZ LERIDA Y	CL RUIZ TAPIADOR 5	50007 ZARAGOZA	02	22-2007-010013853	1104-1104	858,85

Han sido devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones sobre derivación de responsabilidad subsidiaria por débitos contraídos con la Seguridad Social de sociedades civiles declaradas insolventes hacia sus socios, toda vez que los deudores se hallan en ignorado paradero. En aplicación del párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los más adelante relacionados para que por los períodos e importes reseñados se personen en esta Dirección Provincial antes del último día del mes siguiente a la fecha de esta publicación, presentando los documentos de cotización debidamente cumplimentados, advirtiendo que caso de no hacerlo continuará el procedimiento recaudatorio establecido en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

** Empresa deudora: Arkemi, S.I.
 Empresa responsable subsidiaria: Mihail Kerekes.
 Último domicilio conocido: Calle La Victoria, 22, de Zaragoza.
 Período: Junio y septiembre a diciembre de 2005 y enero a marzo de 2006.
 Importe: 4.939,38 euros.

** Empresa deudora: Construcciones Espartero, S.I.
 Empresa responsable subsidiaria: Antonio Tomás Ibáñez Insa.
 Último domicilio conocido: Calle Espartero, 4, de Zaragoza.
 Período: Julio a noviembre de 2005.
 Importe: 12.550,77 euros.

Zaragoza, 31 de enero de 2007. — La directora provincial, P.D.: El subdirector provincial de Procedimientos Especiales, Alfredo Val del Prin.

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.»

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales, siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda (cuando esta proceda), del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las auto-liquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resultado, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Zaragoza, 31 de enero de 2007. — La jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Victoria Raluy Gozalo.

RELACION QUE SE CITA

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA										
DIRECCION: AVENIDA DE LAS TORRES, 22, 50008-ZARAGOZA. TELEFONO: 976 722000. FAX: 976 722007.										
JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES/IMPUGNACIONES: M. VICTORIA RALUY GOZALO.										
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	50007358046	REPUESTOS IBAÑEZ, S.L.	AV CONSTITUCION, POL	50410 CUARTE DE HU	03	50-2006-013325903	1205-1205		6.471,08
0111	10	50007358046	REPUESTOS IBAÑEZ, S.L.	AV CONSTITUCION, POL	50410 CUARTE DE HU	03	50-2006-013594166	0106-0106		4.788,70
0111	10	50007358046	REPUESTOS IBAÑEZ, S.L.	AV CONSTITUCION, POL	50410 CUARTE DE HU	02	50-2006-017102536	0506-0506		924,22
0111	10	50009462037	SIMAPA S.A.	CT LOGROÑO, KM.28,800	50639 FIGUERUELAS	06	50-2006-013814337	0604-0306		26.024,53
0111	10	50101098972	CONSTRUCCIONES COMENADE,	CL GOLLADE 27	50246 BREA DE ARAG	02	50-2006-017699286	0406-0406		21,55
0111	10	50101769686	CONSPÉGAR, S.L.	CO MONZALBARBA, S/N.	50011 ZARAGOZA	03	50-2006-014559086	0206-0206		152,82
0111	10	50101901345	DISEÑO BADERLU,S.L.	PG RIO HUERVA,NAVE 1	50410 CUARTE DE HU	03	50-2006-017128606	0506-0506		232,60
0111	10	50101901345	DISEÑO BADERLU,S.L.	PG RIO HUERVA,NAVE 1	50410 CUARTE DE HU	03	50-2006-017128707	0506-0506		301,92
0111	10	50103584600	CALVO BAUDIN MARIANO	CL CALVO SOTELO 17	50830 VILLANUEVA D	03	50-2006-017141437	0506-0506		739,21
0111	10	50103584600	CALVO BAUDIN MARIANO	CL CALVO SOTELO 17	50830 VILLANUEVA D	03	50-2006-017141538	0506-0606		110,69
0111	10	50105831966	UGALDE RIO M-DOLORES	CL PABLO SERRANO 17	50180 UTEBO	04	50-2006-013577796	0405-0405		3.606,08
0111	10	50105940787	NAGER JULIAN DISTRIBUCIO	CM DEBAJO LA VENTA N	50410 CUARTE DE HU	03	50-2006-017173365	0506-0506		781,37
0111	10	50106274934	NOSOLOREFORMAS S.L.	UR ALAMEDA 11	50620 CASETAS	02	50-2006-014609939	0206-0206		2.649,39
0111	10	50106455190	THEMATIC ROOMS,S.L.	CL ORFEON 13	50410 CUARTE DE HU	03	50-2006-017189336	0506-0506		623,10
0111	10	50106465500	RECUBRIMIENTOS DE DEPOSIT	CL DE LA INDUSTRIA 2	50410 CUARTE DE HU	03	50-2006-017190038	0506-0506		1.861,91
0111	10	50106469338	MONTERO MARTIN JESUS	PZ ESPAÑA 78	50190 GARRAPINILLO	03	50-2006-017190240	0506-0506		514,49
0111	10	50107280805	LEYTEN EUROPEA,S.L.	CT LOGROÑO, KM 17,5	50298 PINSEQUE	03	50-2006-017218633	0506-0506		33.744,77
0111	10	50107280805	LEYTEN EUROPEA,S.L.	CT LOGROÑO, KM 17,5	50298 PINSEQUE	03	50-2006-017218734	0506-0506		84,31
0111	10	50107467125	ROMERO CASTILLO ISABEL	AV SAN JUAN DE LA PE	50015 ZARAGOZA	03	50-2006-017224087	0506-0506		703,78
0111	10	50107594841	ALVES RIBEIRO, S.L.	PZ ESPAÑA 3	50195 PASTRIZ	02	50-2006-014661065	0206-0206		2.669,53
0111	10	50108235748	FAURO SANCHEZ VICTOR JES	CL ESPRONCEDA 31	50011 ZARAGOZA	02	50-2006-014686024	0206-0206		1.025,91
0111	10	50108235748	FAURO SANCHEZ VICTOR JES	CL ESPRONCEDA 31	50011 ZARAGOZA	02	50-2006-015334712	0306-0306		1.096,65
0111	10	50108442074	CONSTRUCCIONES Y SERVICI	CL ARAGON 24	50430 MARIA DE HUE	03	50-2006-015346634	0306-0306		194,78
0111	10	50108614250	INSTALACIONES PEIBAR, S.	CL MOLINO 11	50180 UTEBO	03	50-2006-017269456	0506-0506		70,86
0111	10	50108666083	ROSENDO GARCIA FERNANDO	CT NACIONAL (POSADA	50293 TERRER	02	50-2006-017285523	0706-0706		1.829,52
0121	07	501021711177	ARBOLI GARCIA SONIA	CT LOGROÑO 120	50620 CASETAS	02	50-2006-017860550	0606-0606		124,51
0121	07	501028744081	GORMAZ FERREIRA VERONICA	CL CANFRANC 2	50620 CASETAS	02	50-2006-017860853	0606-0606		124,51
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	031001845351	KARIM — ELABED	CL MAYOR 29	50792 CHIPRANA	03	50-2006-017464567	0606-0606		280,97
0521	07	070044691078	VALLESPIN CEBOLLADA CARL	CL VIRGEN DE LA COLU	50730 BURGO DE EBR	03	50-2006-017464870	0606-0606		289,44
0521	07	080201347774	CARNICER AZNAR ALEJANDRO	CL GOMEZ ACEBO 27	50830 VILLANUEVA D	03	50-2006-017420111	0606-0606		289,44
0521	07	080446283484	MARTINEZ PASARISAS JORGE	CL RIO 29	50820 SAN JUAN DE	03	50-2006-017420313	0606-0606		323,40
0521	07	081002829920	ZHOU — HUAZHU	AV BUENOS AIRES 10	50180 UTEBO	03	50-2006-017466082	0606-0606		280,97
0521	07	091004971799	WUAHABI — LAID	CL MAYOR 4	50792 CHIPRANA	03	50-2006-015467294	0606-0606		249,85
0521	07	200039068529	VALLES PASCUAL JOSE IGNA	CL UNICA 5	22808 CONCILIO	03	50-2006-017476010	0606-0606		506,36
0521	07	201013291471	SOTOS GARCIA MARIA ISABE	CL MOSEN AGUSTIN GER	50007 ZARAGOZA	03	50-2006-017284109	0606-0606		280,97
0521	07	220022299313	AGUAS NIVELA ANTONIO	CL PIGNATELLI 10	50730 BURGO DE EBR	03	50-2006-017468712	0606-0606		280,97
0521	07	221000064679	MARCO CRESPO FRANCISCO	CL VALLE DE BROTO 8	50015 ZARAGOZA	03	50-2006-017422838	0606-0606		280,97
0521	07	221004639948	VILELLA NAVARRO JUAN ANT	CL A-6 3	50170 MEQUINENZA	03	50-2006-017469318	0606-0606		280,97
0521	07	250049038914	NEVES — MANIMA	CL CORONEL REIG 3	50620 CASETAS	03	50-2006-017285523	0606-0606		280,97
0521	07	251008684392	ALFEREZ GUIU ISIDRE	UR LAS VIÑAS-C/ JAC	50410 CUARTE DE HU	03	50-2006-017469722	0606-0606		225,72
0521	07	281149306557	IONESCU — OCTAVIAN ADR	CL RIO GALLEGO 4	50171 PUEBLA DE AL	03	50-2006-017423747	0606-0606		280,97

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	PABLACION	TD	N.º PROV.	PREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07	310048718478	SANCHEZ MAGANA LUIS MIGU	CL ARRABAL 18	50511 MALON	03	50	2006-01742752	0606-0606	280,97
0521	07	430049092575	BEJARANO SANFELIX FRANCI	CL INFANTAS DE ARAGO	50100 ALMUNIA DE D	03	50	2006-017474368	0606-0606	280,97
0521	07	480087797991	ESPINAZO GONZALEZ MANUEL	CL CALLEJON 45	50059 MONTAÑANA	03	50	2006-017550150	0606-0606	280,97
0521	07	500027663508	YAGO ESCOLANO JOSE	CL LECINENA 6	50830 VILLANUEVA D	03	50	2006-017426272	0606-0606	32,05
0521	07	500033250304	ARILLA BALAGA LUIS ROBER	CL FCO CASAMAJO 11	50120 MONZALBARBA	03	50	2006-017293600	0606-0606	486,62
0521	07	500038910151	GARCIA FERNANDEZ JOSE LU	CR TORREMEDINA. KM.	50190 GARRAPINILLO	03	50	2006-017294516	0506-0506	289,44
0521	07	500038910151	GARCIA FERNANDEZ JOSE LU	CR TORREMEDINA. KM.	50190 GARRAPINILLO	03	50	2006-017294617	0606-0606	289,44
0521	07	500040637256	DIESTE CALLAO JOSE	CL TAUSTE 46-ELECTR.	50600 EJEJA DE LOS	03	50	2006-017478311	0606-0606	289,44
0521	07	500045620228	AZUARA PASCUAL JOSE MARI	CL FEDERICO GARCIA L	50007 ZARAGOZA	03	50	2006-017372419	0606-0606	257,39
0521	07	500047484042	ANGULO PELLEGRIN MIGUEL A	CL CONDE SOBRADIEL 6	50011 ZARAGOZA	03	50	2006-017300475	0606-0606	280,97
0521	07	500052335153	ESTEBAN GARIN MANUEL	CL LORENZO PARDO 9	50740 FUENTES DE E	03	50	2006-017482755	0606-0606	289,44
0521	07	500053217752	ROMERO CASTILLO ISABEL	AV S JUAN DE LA PEÑA	50015 ZARAGOZA	03	50	2006-017433043	0606-0606	280,97
0521	07	500053363252	ZARATIEGUI LOPEZ LUCIO A	PZ NUEVA 21	50694 PINSORO	03	50	2006-017483361	0606-0606	280,97
0521	07	500054015778	SAMANIEGO MARTINEZ JOSE	CL BORJA 13	50420 CADRETE	03	50	2006-017483664	0606-0606	280,97
0521	07	500054624353	BORRUEY BARBERAU JOSE PE	CL SAN VICENTE FERRE	50700 CASPE	03	50	2006-017483967	0606-0606	280,97
0521	07	500055946785	GARCIA BERGES EMILIO	CL HONORIO GARCIA CO	50007 ZARAGOZA	03	50	2006-017376358	0606-0606	280,97
0521	07	500058921655	ARANDA HORNIA JOSE ANTONI	CL CHAN 59	50820 SAN JUAN DE	03	50	2006-017435265	0606-0606	280,97
0521	07	500059460108	CAMPO HUERTA VICTOR ALBE	CT NACIONAL 232.KM.2	50561 BISIMBRE	03	50	2006-017486391	0606-0606	280,97
0521	07	500060822047	OBIS MURCIA JOSE MARIA	CL MIRAFLORES ANGUL	50298 PINSEQUE	03	50	2006-017487304	0606-0606	375,48
0521	07	500061134733	SEVIL PLANAS M CARMEN	CL CHAN 59	50820 SAN JUAN DE	03	50	2006-017560860	0606-0606	280,97
0521	07	500062200154	SAMPER CALVETE JUAN CARL	CL MAYOR 21	50700 CASPE	03	50	2006-017488415	0606-0606	280,97
0521	07	500062347270	UBEDA TERREN JOSE ANTONI	CN ESTACION 7	50770 QUINTO	03	50	2006-017488516	0606-0606	280,97
0521	07	500062696066	VILLUENDAS DOMINGO JULIA	CL JOAQUIN SOROLLA 1	50007 ZARAGOZA	03	50	2006-017561365	0606-0606	289,44
0521	07	500063051229	CALVO BAUDIN MARIANO	CL CALVO SOTELO 17	50830 VILLANUEVA D	03	50	2006-017436679	0606-0606	280,97
0521	07	500063932111	GIMENEZ PUEYO FRANCISCO	CO PUENTE VIRREY 35	50008 ZARAGOZA	03	50	2006-017562173	0606-0606	280,97
0521	07	500065290919	BARRADO BELLO FRANCISCO	CL BARBASTRO 1	50007 ZARAGOZA	03	50	2006-017562476	0606-0606	280,97
0521	07	500065845536	GALVEZ PEREZ JOSE LUIS	CL COPERNICO 11	50011 ZARAGOZA	03	50	2006-017438093	0606-0606	280,97
0521	07	500066315479	POBO LACUEVA JESUS	CL CALVO SOTELO 56	50710 MAELLA	03	50	2006-017492051	0606-0606	280,97
0521	07	500066362060	CHECA GARCIA VICENTE	CL JUAN BRAVO 4	50059 MONTAÑANA	03	50	2006-017438396	0606-0606	280,97
0521	07	500066680140	LUÑO GARCIA FRANCISCO JA	PZ LA IGLESIA 16	50140 AZUARA	03	50	2006-017492657	0606-0606	280,97
0521	07	500067346713	PERISE LANGARITA CARLOS	CL EXTRAMUROS 125	50294 SALILLAS DE	03	50	2006-017493162	0606-0606	280,97
0521	07	500067351965	CABEZA GARRIDO JUAN CARL	UR ALAMEDA 11	50620 CASETAS	03	50	2006-017312300	0606-0606	249,85
0521	07	500067501913	BENEDI DIEZ ASUNCION	CL MEDIODIA 6	50246 BREA DE ARAG	03	50	2006-017534386	0606-0606	280,97
0521	07	500067994185	HERNANZ AISA JAVIER	CL CAMPO CONCEJO S/N	50696 CASTILISCAR	03	50	2006-017493970	0606-0606	280,97
0521	07	500068417450	RALLO GOMEZ FRANCISCO	TR C PUENTE VIRREY 7	50007 ZARAGOZA	03	50	2006-017384745	0606-0606	289,44
0521	07	500068643580	VALLE VIEJO MARIA ISABEL	CL PADRE MANJON 34	50010 ZARAGOZA	03	50	2006-017313714	0606-0606	289,44
0521	07	500069498089	GASCON ROMERO FRANCISCO	CL MEDIODIA 6	50246 BREA DE ARAG	03	50	2006-017534790	0606-0606	289,44
0521	07	500069500921	SALA GOMEZ LORENZO LUIS	CL DOS MAYO "URB.S.M	50840 SAN MATEO DE	03	50	2006-017385957	0606-0606	309,49
0521	07	500070028256	GARCIA VILLARTE JOSE	CL RAMIRO 14	50298 PINSEQUE	03	50	2006-017495990	0606-0606	280,97
0521	07	500071569344	MARTINEZ VICENTE ANGEL J	CL INOCENCIO RUIZ LA	50016 ZARAGOZA	03	50	2006-017442339	0606-0606	280,97
0521	07	500071892474	PUEYO CASALE JOSE PASCUA	CL SAN ANDRES 32	50600 EJEJA DE LOS	03	50	2006-017498519	0606-0606	280,97
0521	07	500072086979	CAMBERO TORRELLA AGUST	CL ALCALDE MODESTO C	50430 MARIA DE HUE	03	50	2006-017316845	0606-0606	280,97
0521	07	500072874804	BALAGUER POLLO LUIS BERNA	CN ESTACION 29	50690 PEDROLA	03	50	2006-017500236	0606-0606	280,97
0521	07	500073953423	SEDEÑO SANCHEZ MANUELA	CL SAN JOSE 3	50790 ESCATRON	03	50	2006-017501246	0606-0606	249,85
0521	07	500075273633	SANZ PUERTOLAS OSCAR MAN	CL S.MATEO DE GALLEG	50830 VILLANUEVA D	03	50	2006-017445470	0606-0606	280,97
0521	07	500075423880	GRACIA HERNANDEZ JUAN CA	PZ JOAQUIN COSTA 12	50620 CASETAS	03	50	2006-017321390	0606-0606	280,97
0521	07	500075581508	ARIÑO GARCIA BELENGUER J	AV ZARAGOZA 53	50820 SAN JUAN DE	03	50	2006-017446480	0606-0606	280,97
0521	07	500076173309	RUBIO MAESTRE ELISEO	AV CESAR AUGUSTO 90	50003 ZARAGOZA	03	50	2006-017321996	0606-0606	280,97
0521	07	500077461385	ETCHEVERRY PEDRAZA FERNA	CL ANTONIO MAURA 4	50013 ZARAGOZA	03	50	2006-017571166	0606-0606	280,97
0521	07	500078630439	BLASCO CALVO JOSE MARIA	CL LA BALSIA 1	50298 PINSEQUE	03	50	2006-017505990	0606-0606	280,97
0521	07	500079535973	SANZ PUERTOLAS SERGIO SA	CL S.MATEO DE GALLEG	50830 VILLANUEVA D	03	50	2006-017449110	0606-0606	280,97
0521	07	500079720475	CASAS SANTOS ANTONIO GON	CL CAMON PENTE VIRR	50008 ZARAGOZA	03	50	2006-017572479	0606-0606	291,34
0521	07	501001297125	JORDAN TUDELA DAVID	CL RAMON Y CAJAL 17	50690 PEDROLA	03	50	2006-017509330	0606-0606	336,12
0521	07	501001600047	JIMENO CRUCES SERGIO	CL ERAS ALTAS 54	50280 CALATORAO	03	50	2006-017509532	0606-0606	280,97
0521	07	501003049690	MENDOZA GIMENEZ EMILIO	CL LA VICTORIA 17	50010 ZARAGOZA	03	50	2006-017332306	0606-0606	280,97
0521	07	501003298456	LORENTE GORRIZ JOSE ANTO	PG PIGNATELLI NAVE 6	50410 CUARTE DE HU	03	50	2006-017510946	0606-0606	346,14
0521	07	501003327354	ARNAUDAS VALLE FERNANDO	CL PADRE MANJON 34	50010 ZARAGOZA	03	50	2006-017322710	0606-0606	280,97
0521	07	501003389291	SOLANELLAS HERNANDEZ DAV	CL FRANCISCO PUEYO P	50190 GARRAPINILLO	03	50	2006-017332811	0506-0506	280,97
0521	07	501003408186	BADIA GARCIA ANDRES	CL SOMOSIERRA 2	50430 MARIA DE HUE	03	50	2006-017511047	0606-0606	280,97
0521	07	501004690913	PEREZ PELLICER RAUL	CL S.MATEO DE GALLEG	50830 VILLANUEVA D	03	50	2006-017452140	0606-0606	280,97
0521	07	501005434577	LUNA CASADO AMAYA PILAR	CL DOÑA PETRONILA (U	50298 PINSEQUE	03	50	2006-017334730	0606-0606	280,97
0521	07	501005773269	GIMENEZ DIAZ ANTONIO	CL ISABEL II 17	50770 QUINTO	03	50	2006-017512865	0606-0606	280,97
0521	07	501006286359	BLASCO CALVO LETICIA	CL BALSIA 4	50298 PINSEQUE	03	50	2006-017513370	0606-0606	280,97
0521	07	501006521987	MORENO VALEAN IVAN	CL NUESTRA SEÑORA DE	50007 ZARAGOZA	03	50	2006-017576242	0606-0606	280,97
0521	07	501009026611	CASANOVA RODRIGO DAVID	CL RAMON Y CAJAL 45	50410 CUARTE DE HU	03	50	2006-017515390	0606-0606	280,97
0521	07	501009138866	SANZ PUERTOLAS JOSE CARL	CL S.MATEO DE GALLEG	50830 VILLANUEVA D	03	50	2006-017455170	0606-0606	280,97
0521	07	501009248293	REBOLLO BALERDI IÑIGO	CL CONTAMINA 7	50003 ZARAGOZA	03	50	2006-017337154	0606-0606	280,97
0521	07	501009389450	BOSQUED GRACIA JUAN IGNA	CL SAN BLAS 11	50450 MUEL	03	50	2006-017515794	0606-0606	280,97
0521	07	501012995931	RUIZ RIVERAS EVA MARIA	CL ALCALA DE EBRO 15	50692 JOYOSA LA	03	50	2006-017339073	0606-0606	280,97
0521	07	501016006466	ESTEBAN ARTIGAS CRISTIAN	CL LA MUELA 12	50136 LETUX	03	50	2006-017520747	0606-0606	280,97
0521	07	501016353747	MUÑOZ IRIARTE FERNANDO	CL MANUELA PEREZ DE	50680 SOS DEL REY	03	50	2006-017520949	0506-0506	280,97
0521	07	501016353747	MUÑOZ IRIARTE FERNANDO	CL MANUELA PEREZ DE	50680 SOS DEL REY	03	50	2006-017521050	0606-0606	280,97
0521	07	501017347086	ESSAIFI — EL MOSTAFA	CL ORIENTE 13	50220 ARIZA	03	50	2006-017542167	0606-0606	289,44
0521	07	501017626972	DIACONU — DUMITRU CRIS	CL CABECICO REDONDO	50410 CUARTE DE HU	03	50	2006-017521454	0606-0606	280,97
0521	07	501019122388	LACRAMIOARA CALUGARU AND	UR CONDE FUENTES 333	50190 GARRAPINILLO	03	50	2006-017346147	0606-0606	280,97
0521	07	501019479167	VALEEVA — ELENA	CL CABECICO REDONDO	50410 CUARTE DE HU	03	50	2006-017522161	0606-0606	280,97
0521	07	501020189893	CIRSTEA — GIGEL	CL MONTE PERDIDO 35	50430 MARIA DE HUE	03	50	2006-017522464	0606-0606	280,97
0521	07	501021515662	MIRON — MELANIA ANCA	UR COLLARADA, BL. B	50180 UTEBO	03	50	2006-017350086	0606-0606	280,97
0521	07	501021835560	FILIMON — TEODOR	UR EL REGAO 23	50193 PEÑAFLO	03	50	2006-017350692	0606-0606	280,97
0521	07	501025939464	ALVES RIBEIRO JERONIMO	PL ESPAÑA 3	50195 PASTRIZ	03	50	2006-017463355	0606-0606	322,33
0521	07	501030081267	GUTIERREZ ROMEO MIGUEL J	CL ESPRONCEDA 39	50011 ZARAGOZA	03	50	2006-017354837	0606-0606	225,72
0521	07	501031227887	KENNEY NO CONSTA DEAN TE	CL LETRA V 4	50170 MEQUINENZA	03	50	2006-017525900	0606-0606	302,18
0521	07	501031544654	BATA — ELKE KARIN	CL LETRA B 19	50170 MEQUINENZA	03	50	2006-017525191	0606-0606	280,97
0521	07	501031544755	BATA — JOZSEF	CL LETRA B 19	50170 MEQUINENZA	03	50	2006-017525392	0606-0606	280,97
0521	07	501031661054	HERGHÉ — CRISTINA ALE	CL SOBRADIEL 28	50420 CADRETE	03	50	2006-017355342	0606-0606	280,97
0521	07	501033997744	KWOLEK — SZYMON TOMASZ	CL COSO 9	50600 EJEJA DE LOS	03	50	2006-017527417	0606-0606	280,97

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	041021521985	LAKRAA — MOHAMMED	CL MUELA 46	50700 CASPE	03	50	2006-016883678	0506-0506	87,11
0611	07	041025881531	EL MANIAR — ABDELAALI	CL BARO QUEMADO 27	50109 ALPARTIR	03	50	2006-019269474	0506-0506	87,11
0611	07	080362250768	PASTOR RUIZ JUANA	CL BARRIOS DE LOS PO	50790					

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07	501009071572	OLIVEIRA LOPES ILIDIO	CL BARRIO VERDE 12	50700 CASPE	03	50	2006-016915509	0506-0506	87,11
0611	07	501010326108	ANTONIO CUIROSPO LUIS	CL INDUSTRIA 3	50270 RICLA	03	50	2006-016915913	0506-0506	87,11
0611	07	501010489590	NORO --- MARIA ZITA	CL BARRIOS ALTOS 50	50270 RICLA	03	50	2006-016916014	0506-0506	87,11
0611	07	501016883106	KEBBATI --- FOUZI	CL LA CRUZ 13	50270 RICLA	03	50	2006-016918337	0506-0506	87,11
0611	07	501016884924	TRINCHETE --- SUSANA PAU	CL DOÑA CLARA 13	50270 RICLA	03	50	2006-016918438	0506-0506	84,20
0611	07	501017223414	EL HAOUIZ --- KHALI	CL SORIA 5	50297 GRISEN	03	50	2006-016918640	0506-0506	66,78
0611	07	501017228666	PINHEIRO --- LUIS ALBERT	CL NEVADA 21	50270 RICLA	03	50	2006-016918741	0506-0506	87,11
0611	07	501017926460	LADIANE --- DEMBA	CL CONTAMINA 2	50003 ZARAGOZA	03	50	2006-016844575	0506-0506	87,11
0611	07	501018813608	TRINCHETE DIAS AMBROSIO	CL TORRE EL FRANCES	50190 GARRAPINILLO	03	50	2006-016844979	0506-0506	69,68
0611	07	501019429051	HADDAD --- SAID	CL SANTIAGO 2	50270 RICLA	03	50	2006-01920660	0506-0506	87,11
0611	07	501020979738	VASILEVA --- IVETA SIMEO	CL ISABEL LA CATOLIC	50600 EJE A DE LOS	03	50	2006-015603480	0306-0306	72,59
0611	07	501021444934	ER RAFAY --- MOHAMMED	CL BARCELONA 9	50700 CASPE	03	50	2006-016922276	0506-0506	87,11
0611	07	501021595282	RIFATA --- MOHAMMED	CL DISEMINADOS 16	50220 ARIZA	03	50	2006-016998260	0506-0506	87,11
0611	07	501021805854	MEIJAS PASTOR JOSE	CL BARRIED 10	50790 ESCATRON	03	50	2006-016922983	0506-0506	87,11
0611	07	5010220711289	AGOUNI --- DJAMAL	CL SANTIAGO 2	50270 RICLA	03	50	2006-016923690	0506-0506	87,11
0611	07	501022343596	KAMAL --- ABDESSAMAD	CL SAN MIGUEL 39	50792 CHIPRANA	03	50	2006-016924502	0506-0506	87,11
0611	07	501022380881	MAGALHAES AMADEU ARMANDO	CL BARRIO ALTO 35	50270 RICLA	03	50	2006-016924603	0506-0506	69,68
0611	07	501022837690	ZIANI --- MOHAMMED	CL SAN SEBASTIAN 24	50100 ALMUNIA DE D	03	50	2006-016925512	0506-0506	87,11
0611	07	501022841532	AMERICO PATULAS LUCIA	CL PALOMAR-BARRIO AL	50270 RICLA	03	50	2006-016925613	0506-0506	69,68
0611	07	501023184062	MAZARI --- EL HOCINE	CL VENTA DEL GUIRALS	50694 BAYO EL	03	50	2006-016926522	0506-0506	87,11
0611	07	501024076361	AKHTAR --- UMAR FAROOQ	CL MEQUINENZA 12	50700 CASPE	03	50	2006-016928138	0506-0506	87,11
0611	07	501024111020	KARIM --- SAID	PZ MAYOR 3	50792 CHIPRANA	03	50	2006-016928542	0506-0506	87,11
0611	07	501024136884	TRINCHETE --- CARLOS EDU	CL DOÑA CLARA 6	50270 RICLA	03	50	2006-016928643	0506-0506	87,11
0611	07	501024167806	POKOYUK --- VITALY	AV MONJARES 3	50280 CALATORAO	03	50	2006-016928744	0506-0506	87,11
0611	07	501024338665	NORO --- SAMUEL MANUEL	CL BARRIOS ALTOS 50	50270 RICLA	03	50	2006-016929148	0506-0506	87,11
0611	07	501024352308	FILIP --- PETRU	CL VELA 12	50270 RICLA	03	50	2006-016929350	0506-0506	81,30
0611	07	501024364937	LAMKADEM --- RACHID	AV SAN MIGUEL 22	50740 FUENTES DE E	03	50	2006-016929451	0506-0506	78,40
0611	07	501024500939	ED DARIFE --- HAMID	CL ALTA 43	50700 CASPE	03	50	2006-016929754	0506-0506	87,11
0611	07	501024520945	PINTEA --- MARIA MAGDALE	CL ARANALES 15	50450 MUEL	03	50	2006-016929956	0506-0506	87,11
0611	07	501025041816	CONSTANTINESCU --- EMIL	CL DOÑA CLARA 97	50270 RICLA	03	50	2006-016932077	0506-0506	29,04
0611	07	501025043028	PAVALASCU --- GABRIEL	CL BARRANCO SANTO 16	50270 RICLA	03	50	2006-016932178	0506-0506	87,11
0611	07	501025352923	IVANOV --- TSVETOMIR PET	BO TORRE MEDINA 92	50190 GARRAPINILLO	03	50	2006-016849831	0506-0506	87,11
0611	07	501025479326	COLOS --- PAULINA LETITI	CL SANTA MARIA MAGDA	50270 RICLA	03	50	2006-016933183	0406-0406	17,42
0611	07	501025479326	COLOS --- PAULINA LETITI	CL SANTA MARIA MAGDA	50270 RICLA	03	50	2006-016933289	0506-0506	87,11
0611	07	501025683935	BENALI --- MOHAMMED	CT AUTOVIA E LOGROÑO	50620 CASETAS	03	50	2006-016850336	0506-0506	60,97
0611	07	501025761232	FIKRI --- MICHAM	CL ARANALES 15	50450 MUEL	03	50	2006-016933996	0506-0506	87,11
0611	07	501025978268	THIONGANE --- MBAYE	CL MAESTRO LUNA 24	50003 ZARAGOZA	03	50	2006-017011596	0506-0506	87,11
0611	07	501026052838	MARINOV --- PETAR GEORGI	CL TORRE MEDIANA. 92.	50190 GARRAPINILLO	03	50	2006-016850841	0506-0506	87,11
0611	07	501026179039	MEFUMAN BIBANG MARIA DIO	CL CORONEL REIG 3	50270 RICLA	03	50	2006-016879133	0506-0506	8,71
0611	07	501027395074	AKOUICHE --- MOHAMED	CL SAN MIGUEL 3	50520 MAGALLON	03	50	2006-016937333	0506-0506	81,30
0611	07	501024989466	AMERICO PATULAS VALDOMAR	CL BARRIOS ALTOS 50	50270 RICLA	03	50	2006-016937355	0506-0506	87,11
0611	07	501027393218	DAHANI --- LA AMIRI	CL CTRA DE MADRID 50	50220 ARIZA	03	50	2006-017002607	0506-0506	87,11
0611	07	501028325264	LINGURAR --- CRACIUN	CL BARO ALTO 40	50270 RICLA	03	50	2006-016939353	0506-0506	87,11
0611	07	501028474707	ES SADOUNY --- HASSAN	CL ALTA 43	50700 CASPE	03	50	2006-016939959	0506-0506	69,68
0611	07	501028628994	KADDARI --- AHMED	BO SAN SEBASTIAN 24	50100 ALMUNIA DE D	03	50	2006-016940363	0506-0506	87,11
0611	07	501028692753	GIMENEZ PERALTA PILAR	CL SASTAGO, S/N	50700 CASPE	03	50	2006-016940666	0506-0506	87,11
0611	07	501028695076	TODOROV --- TODOR GEORGI	CL RUISEÑORES 8	50694 PINSORO	03	50	2006-016941070	0506-0506	87,11
0611	07	501029152895	YORDANOV ATANASOV GEORGI	CL COSE 7	50600 EJE A DE LOS	03	50	2006-016943902	0506-0506	87,11
0611	07	501029760864	HAIDER --- JUNAI	CL BORRIZO 13	50700 CASPE	03	50	2006-016946629	0506-0506	87,11
0611	07	501030100364	ANDRADE MARQUES RAUL LEO	CL SAN MIGUEL 14	50639 FIGUERUELAS	03	50	2006-016947942	0506-0506	20,33
0611	07	501030122794	AMJAD --- ALI	CL PONS CIRAC 62	50710 MAELLA	03	50	2006-016948043	0506-0506	81,30
0611	07	501030705303	JUCHI --- DOINA	CL PROFESOR ELOY MAR	50270 RICLA	03	50	2006-016950265	0506-0506	8,71
0611	07	501030980640	COLOJI --- FLORIN	CL DE LA CRUZ 44	50270 RICLA	03	50	2006-016950972	0506-0506	84,20
0611	07	501031092996	EDDARIFE --- ABDELKRIM	CL MURO 22	50700 CASPE	03	50	2006-016951477	0506-0506	87,11
0611	07	501031128059	BOBOESCU --- MIHAELA	AV JOSE ANTONIO 24	50270 RICLA	03	50	2006-016951679	0506-0506	87,11
0611	07	501031392888	SANTA --- VIOREL ROMI	CL VEGA 14	50550 MALLEN	03	50	2006-016952891	0506-0506	87,11
0611	07	501031454021	ISMAL --- ISMAH	CL PONS CIRAC 33	50710 MAELLA	03	50	2006-016952965	0506-0506	87,11
0611	07	501031477865	ALAM --- DILALI	CL PLANAS 7	50600 EJE A DE LOS	03	50	2006-016953501	0506-0506	63,88
0611	07	501031648122	AOUALI --- OMAR	CL SANTIAGO 2	50270 RICLA	03	50	2006-016954107	0506-0506	87,11
0611	07	501031675909	CHAOU --- KARIM	CL LA CRUZ 15	50550 MALLEN	03	50	2006-016954612	0506-0506	87,11
0611	07	501031724914	LAKRAA --- ANOUAR	CL LA MUELA 46	50700 CASPE	03	50	2006-016955117	0506-0506	87,11
0611	07	501031922954	SERRANO MATEOS ANA MARIA	CL GRADERAS 4	50700 CASPE	03	50	2006-016956935	0506-0506	14,52
0611	07	501031955387	RANIAH --- SAJJAD HUSSAI	CL BORRIZO 13	50700 CASPE	03	50	2006-020412862	0506-0506	87,11
0611	07	501031961047	BANDEAN --- TEODORA ALEX	CL SAN VICENTE DE PA	50270 RICLA	03	50	2006-016957541	0506-0506	87,11
0611	07	501032000453	BAKHSHE --- ALLAH	CL MAYOR 12	50700 CASPE	03	50	2006-016958955	0506-0506	87,11
0611	07	501032009345	VODEA --- GRIGORE ION	CL VELA 1	50270 RICLA	03	50	2006-016959359	0506-0506	87,11
0611	07	501032028038	EDUTANU --- IONEL	CL ROSARIO 22	50270 RICLA	03	50	2006-016960268	0506-0506	87,11
0611	07	501032042788	EREMIAS --- RAMONA RALUC	CL SANTA MARIA MAGDA	50270 RICLA	03	50	2006-016960369	0506-0506	87,11
0611	07	501032082804	SCARLAT --- GHEORGHE	CL DOÑA CLARA 67	50270 RICLA	03	50	2006-016960874	0506-0506	87,11
0611	07	501032120792	SYED FAISAL --- ABBAS SH	CL BORRIZO 13	50700 CASPE	03	50	2006-016961682	0506-0506	87,11
0611	07	501032138879	IONEL --- MAXIM	CL ERAS ALTAS 21	50280 CALATORAO	03	50	2006-016962086	0506-0506	87,11
0611	07	501032205567	IORDACHE --- NELU	CL PROFESOR ELOY MAR	50270 RICLA	03	50	2006-016962692	0506-0506	87,11
0611	07	501032229516	ZIA ULLAH --- MOHAMMAD	TR VIRGEN DEL PILAR	50710 MAELLA	03	50	2006-016963100	0506-0506	87,11
0611	07	501032237394	KEBAL --- RAHAL	CL MURO 22	50700 CASPE	03	50	2006-016963302	0506-0506	7,92
0611	07	501032245882	HAYOUT --- KACEM	CL CINCO DE FEBRERO	50790 ESCATRON	03	50	2006-016963504	0506-0506	87,11
0611	07	501032375117	AHMED ABBASI IFTIKHAR	CL BORRIZO 13	50700 CASPE	03	50	2006-016964211	0506-0506	87,11
0611	07	501032400779	HADJI --- MOHAMED	CL CASTELLANE 2	50562 FRESCANO	03	50	2006-016964413	0506-0506	87,11
0611	07	501032527283	MAHMOOD --- ARSHAD	CL PALOMAR 12	50700 CASPE	03	50	2006-016965221	0506-0506	87,11
0611	07	501032528903	COSTEA --- RAZVAN	CL INDUSTRIAL VILLAV	50270 RICLA	03	50	2006-016965423	0506-0506	87,11
0611	07	501032638128	MEHMOOD --- NASIR	CL LAS ERAS 84	50710 MAELLA	03	50	2006-016966938	0506-0506	43,55
0611	07	501033994411	PINTO CARVALHO ANTONIO M	CL BARRIO ALTO 50	50270 RICLA	03	50	2006-016970473	0506-0506	46,45
0611	07	501034790720	KARCZMARZ --- PIOTR	CL EL SOL 24	50810 ONTINAR DE S	03	50	2006-016866605	0506-0506	8,71

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07	500058709063	CARBONEL LAJUSTICIA ANTO	PZ ESPAÑA 4	50660 TAUSTE	03	50	2006-016907829	0506-0506	189,43
------	----	--------------	--------------------------	-------------	--------------	----	----	----------------	-----------	--------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	50107388616	MARTINEZ SALAZAR AURA EL	CL DUQUESA VILLAHERM	50009 ZARAGOZA	03	50	2006-017052420	0506-0506	166,63
1211	10	50107618382	GARCIA BERGES EMILIO	CL HONORIO GARCIA CO	50007 ZARAGOZA	03	50	2006-017053935	0506-0506	166,63
1211	10	50107860579	PALACIOS PASTOR MARIA PI	CL PEDRO JOAQUIN SOL	50001 ZARAGOZA	03	50	2006-017086570	0506-0506	166,63
1221	07	081182410969	PAUN --- VISAN	CM DE LOS MOLINOS 43	50015 ZARAGOZA	03	50	2006-021432372	0406-0406	166,63
1221	07	501026678486	MALOU MOUNICHE JACQUELI	CL VALLE DE PINETA 1	50015 ZARAGOZA	03	50	2006-017061615	0506-0506	166,63
1221	07	501027973539	MANOLIU --- GINA STEFANI	UR ALAMEDA 13	50620 CASETAS	03	50	2006-017023825	0506-0506	166,63
1221	07	501028432772	BOBEICA --- MELANIA EUGE	PZ AGUSTINA DE ARAGO	50700 CASPE	03	50	2006-017069796	0506-0506	

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07	241015752880	EL KHANCHAR --- ISSA	CL BATALLA DE LEPANT	50013 ZARAGOZA	03	30-2006-036572859	0506-0506	87,11
0611	07	301027444718	CHIHU --- ABDELALI	CL CASCALLAR 32	50792 CHIPRANA	03	30-2006-036661876	0506-0506	87,11
0611	07	301030158694	ZIDANE --- BOUAZZA	CL DAROCA 3	50017 ZARAGOZA	03	30-2006-035560928	0506-0506	87,11
0611	07	301033474983	TORRES MAZA DONAL PATRIC	AV MADRID 273	50017 ZARAGOZA	03	30-2006-036031679	0506-0506	87,11
DIRECCION PROVINCIAL: 22 HUESCA									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	22102302687	GESTORA DE MARCAS DE CAL	CL BENEDICTO XIII 70	50250 ILLUECA	03	22-2006-011678133	0506-0506	2.288,48
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	201007111965	ZAPIRAIN MUGICA EDUARDO	CL CESAR AUGUSTO 98	50003 ZARAGOZA	03	22-2006-011688742	0606-0606	280,97
0521	07	241004507853	MARTINEZ GONZALEZ GUSTAV	CL AVILA 5	50005 ZARAGOZA	03	22-2006-011715822	0606-0606	280,97
0521	07	500048689367	BAGUENA LASHERAS JOSE MA	CL DOCTOR IRANZO 84	50001 ZARAGOZA	03	22-2006-011720973	0606-0606	280,97
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	041020120337	TRAORE --- DUGA	CL MARTIN CORTES 2	50005 ZARAGOZA	03	22-2006-011568504	0506-0506	87,11
0611	07	281118851991	DIAW --- MAME CHEIKH EL	CL SANTA INES 14	50003 ZARAGOZA	03	22-2006-011577392	0506-0506	87,11
DIRECCION PROVINCIAL: 21 HUELVA									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	211019339407	AARIF --- SAID	CL LAS ARMAS 102	50003 ZARAGOZA	03	21-2006-020987469	0506-0506	84,20
0611	07	211030243621	OLTEAN --- MIHAELA ELENA	CL UNCETA 1	50010 ZARAGOZA	03	21-2006-020710213	0506-0506	87,11
DIRECCION PROVINCIAL: 04 ALMERIA									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	041036577193	OWUSU --- EMMANUEL	CL MARIANO CARDERERA	50017 ZARAGOZA	03	04-2006-023533220	0506-0506	66,78
0611	07	041036981563	OBENG --- KWADWO	CL MARIANO GRACIA 15	50015 ZARAGOZA	03	04-2006-023574242	0506-0506	87,11
0611	07	041038520227	OUZZIKI --- LAFDAYL	CL FUENTERRABIA 3	50004 ZARAGOZA	03	04-2006-023745408	0506-0506	87,11
DIRECCION PROVINCIAL: 18 GRANADA									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	181048581117	SAOUD --- AHMED	CL VENTA GIRAL 2	50694 BAYO EL	03	18-2006-021497423	0506-0506	87,11
DIRECCION PROVINCIAL: 45 TOLEDO									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	451020513515	GUERROUM --- AHMED	CL LAS ARMAS 75	50003 ZARAGOZA	03	45-2006-0115867428	0506-0506	87,11
DIRECCION PROVINCIAL: 25 LLEIDA									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	211018224715	BOUAZZA --- BENAUDA	PO FERNANDO EL CATOL	50700 CASPE	03	25-2006-014700696	0506-0506	46,45
DIRECCION PROVINCIAL: 21 HUELVA									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	071023553277	BENACHOUR --- ALI	PZ COMPROMISO 20	50700 CASPE	03	21-2006-020838030	0506-0506	87,11
0611	07	211031828559	OULD MOHAMEDEN HAMED	CL HERRERIA 4	50280 CALATORAO	03	21-2006-020753962	0506-0506	26,14
DIRECCION PROVINCIAL: 40 SEGOVIA									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	401004020969	IVANOVA STANKOVA MLADENK	CL JOSE SINUES 14	50600 EJEJA DE LOS	03	40-2006-011038064	0506-0506	40,64
0611	07	491005231604	KAMENOV TODOROV TSETSO	CL AGUSTINA DE ARAGO	50660 TAUSTE	03	40-2006-011055545	0506-0506	87,11

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Pacto del personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste Núm. 984

RESOLUCION de 18 de enero de 2007 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se acuerda la publicación del pacto del personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste.

Visto el texto del pacto para el personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste (código de convenio 5004170), suscrito el día 11 de diciembre de 2006 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 8 de enero de 2007, y de conformidad con lo que dispone el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio).

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la Mesa general de negociación.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 18 de enero de 2007. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

TEXTO DEL PACTO

Capítulo I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito personal.*

Las normas contenidas en el presente Pacto serán de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Corporación, al que alude la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y trabaja y percibe su retribución con cargo al capítulo I del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Tauste.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Artículo 1.º *Ambito personal.*

El presente Pacto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ; su duración se fija en tres años, finalizando el 31 de diciembre del año 2008; no obstante, sus efectos económicos referidos a retribuciones se retrotraerán

al día 1 de enero de 2006. Asimismo se estará a lo pactado en aquellos artículos en que se exprese otra fecha. El artículo 35, referido a la prestación por invalidez o muerte, iniciará sus efectos cuarenta y cinco días después de la publicación de este Pacto en el BOPZ.

Capítulo II

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA

Art. 3.º *Comisión de seguimiento.*

La Comisión de Seguimiento del Pacto estará constituida de forma paritaria por miembros en representación de la Corporación y los representantes legales de los funcionarios/as, garantizando la presencia de todos los Sindicatos que legalmente tengan derecho sin que su número exceda de seis miembros.

La Comisión estará presidida por quien las partes designen de mutuo acuerdo, actuando de secretario el de la propia Comisión Negociadora o bien el que se designe por ambas partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la Comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Pacto. La Comisión deberá pronunciarse por escrito sobre las cuestiones que figuren en el orden del día, y los acuerdos surgidos en el seno de la misma tendrán el valor interpretativo que estime la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al trimestre, convocando la reunión con diez días de antelación y de forma extraordinaria a propuesta de alguna de las partes convocando la reunión con una semana de antelación.

Art. 4.º *Denuncia del pacto.*

La denuncia del pacto se efectuará de forma automática, con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del mismo.

Art. 5.º *Prórroga.*

Denunciado o no el Pacto, según lo previsto en el artículo anterior, y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido, salvo en lo que afecta al capítulo VII, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y en lo que afecte al calendario laboral que se estará a lo aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de los condicionamientos específicos recogidos en el Pacto.

Capítulo III

CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Art. 6.º *Condiciones más favorables.*

La entrada en vigor de este Pacto implica la sustitución de las condiciones funcionariales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente

Pacto, por estimar que en su conjunto, y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los funcionarios. Quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente

Art. 7.º *Compensación.*

Las condiciones y mejoras resultantes de estos Pactos son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

Art. 8.º *Absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Pacto. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 9.º *Unidad de pacto.*

El presente Pacto, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada funcionario en su respectivo grupo y nivel.

Capítulo IV

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Art. 10. *Jornada.*

La jornada laboral máxima para el personal funcionario que preste sus servicios a jornada completa al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Tauste será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.647 horas anuales.

Anualmente y dentro del primer trimestre, se fijará por las partes que suscriben el presente Pacto, el calendario laboral previsto en el artículo 12 del mismo en el que se contendrán las jornadas, las festividades de carácter nacional, autonómico y local, las vacaciones reglamentarias y los turnos y horarios de trabajo, derivando de su establecimiento la jornada efectiva de trabajo pactada.

Art. 11. *Exceso de jornada, horarios especiales y pausa.*

No obstante lo anterior, si por necesidades urgentes se requiriese de la realización de excesos de jornada, éstas serán realizadas por el funcionario siempre que exista orden y autorización previa y expresa de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, en cuyo caso serán abonadas al funcionario en concepto de gratificaciones extraordinarias al precio fijado en las tablas anexas conforme al grupo y nivel que él mismo posea. En el supuesto de que el exceso de jornada fuese realizado de inmediato para atender necesidades imprevistas que se produzcan en el desarrollo del servicio y el mismo fueran acreditado por el Jefe del servicio serán compensados por éste con otros períodos de descanso.

El precio fijado en las tablas anexas como módulo de cálculo hora citado anteriormente, será de aplicación a los excesos de jornada realizados y autorizados a partir de la fecha de la publicación del presente Pacto.

El personal que preste sus servicios a jornada completa y continuada, no así los que desempeñen una jornada reducida o partida, podrá disfrutar de una pausa, por un período de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, podrá efectuarse entre las diez y las doce treinta horas. Cada Jefatura distribuirá este período de descanso atendiendo a las necesidades del servicio y teniendo en cuenta que no podrá estar ausente a un mismo tiempo más del 50% del personal adscrito al mismo, comprometiéndose cada Jefatura a vigilar el estricto cumplimiento de esta cláusula.

Art. 12. *Calendario laboral.*

Cada año natural serán trasladados al Calendario de prestación de servicios del Ayuntamiento los días festivos declarados por la autoridad laboral.

Asimismo, se acuerda que los días 24 y 31 de diciembre serán no trabajados y no recuperables. Sin perjuicio de que se establezcan por el Ayuntamiento aquellos servicios personales mínimos que garanticen la continuidad de los mismos.

Los sábados por la mañana permanecerán abiertas las oficinas de Registro General. El personal funcionario tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido, que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y el domingo, a excepción del personal que por las características de su puesto de trabajo lo sean con carácter continuado o rotativo, o aquellos otros que sean específicamente requeridos por el Ayuntamiento para la realización de servicios que tengan la calificación de urgentes o de interés público cuando tenga carácter extraordinario.

El calendario laboral de modo individual podrá contener medidas adicionales de flexibilidad horaria en conformidad con los siguientes términos:

a) Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores de 65 años, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.

b) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que

corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

c) Excepcionalmente, el alcalde o persona en quien éste delegue, podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

d) Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

e) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

Art. 13. *Días de asuntos propios.*

A lo largo del año, los funcionarios tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de permiso por asuntos particulares, o su parte proporcional por ser su tiempo de contratación inferior al año, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores, que se comunicará a la respectiva unidad de personal, y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

Los calendarios laborales incorporarán dos días adicionales de permiso por asuntos propios cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Podrán concederse licencias por asuntos propios sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

Art. 14. *Vacaciones anuales.*

Los funcionarios tendrán derecho a disfrutar, por año completo de servicios, de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que proporcionalmente les corresponda al tiempo de servicios efectivos, que se incrementará con un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más por año al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural, que se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio. A efectos de vacaciones no se consideran como días hábiles los sábados.

A petición del funcionario este período vacacional podrá fraccionarse por una sola vez, no siendo esta fracción menor de diez días, debiendo solicitarse con una antelación de tres meses.

La Jefatura de cada departamento negociará con los representantes de los empleados la organización de los turnos de vacaciones, buscando la utilidad del servicio y de los propios funcionarios, estableciéndose turnos rotativos en caso de desacuerdo, prevaleciendo la antigüedad del funcionario en el primer año.

Los empleados que en la fecha determinada para el disfrute de sus vacaciones no hubiesen completado el año efectivo en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Tauste, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicio prestado.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de mayo de cada año, excepto en aquellos Servicios que por sus específicas peculiaridades no pueda realizarse en esta fecha.

Para determinar dentro de un Servicio los turnos de vacaciones se procederá del siguiente modo:

a) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal municipal, cumpliendo los criterios que en orden al Servicio plantee su Jefatura, salvo en aquellos Servicios cuyas necesidades aconsejen otro porcentaje menor.

b) De no llegarse a un acuerdo elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada Servicio.

Si se modifican dichos periodos vacacionales deberá comunicarse al Servicio de Personal, al menos con quince días de antelación al disfrute de los mismos, a través del correspondiente Parte de Ausencia, y sin que en ningún caso, salvo que razones de servicio así lo exijan, puedan ser modificados una vez efectuada su notificación.

La enfermedad debidamente acreditada, sobrevenida antes de comenzar las vacaciones anuales, puede ser alegada para solicitar un cambio en la determinación del período vacacional.

La enfermedad sobrevenida durante el período de disfrute de las vacaciones no las interrumpe, por tanto los días durante los que se padezca la enfermedad no podrán disfrutarse en momento distinto.

En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período del permiso por maternidad.

El personal contratado y aquel cuya relación funcional sea inferior al año natural, que preste servicio en este Ayuntamiento disfrutará la parte proporcional de la licencia anual reglamentaria en un período continuado, cuando las necesidades del Servicio lo permitan, y dentro del período de tiempo de duración de cada contrato, y antes del 31 de diciembre de cada año respectivamente.

Los empleados públicos podrán acumular el período de disfrute de vacaciones a los permisos derivados del nacimiento, adopción o acogimiento, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda.

Art. 15. *Permisos y licencias.*

1. El personal municipal, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración y con las justificaciones documentales correspondientes por algunos de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Dos días naturales por el traslado del domicilio habitual.

c) Por razón de matrimonio propio, el funcionario tendrá derecho a una licencia de quince días naturales.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales, durante los días de su celebración.

e) Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

f) La funcionaria, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen.

g) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) El funcionario que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación, o a un disminuido psíquico o físico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

2. Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

3. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria, del contrato de la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debi-

damente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarla de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

4. Los funcionarios a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa, establecida en el artículo 33 de la Ley 30/1984, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos funcionarios que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

5. En los casos en los que las funcionarias víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el Ayuntamiento.

6. En materia de perfeccionamiento y formación, el personal funcionario tendrá derecho a:

1. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por el Ayuntamiento para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro de ese horario.

2. Asimismo, para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los empleados públicos se concederán permisos para los siguientes supuestos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocidos, durante los días de su celebración.

b) Permisos, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos a los contemplados en el apartado a) de este apartado y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.

c) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Los períodos de disfrute de estos permisos no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

De conformidad con lo establecido en el IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, se fomentarán las medidas en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad.

Igualmente se concederá esta licencia a los funcionarios en prácticas durante el tiempo que se prolongue el curso selectivo o período de prácticas, percibiendo las retribuciones básicas que para los funcionarios en prácticas establezca la normativa vigente.

Art. 16. *Licencias por enfermedad y accidente.*

Las enfermedades debidamente acreditadas mediante el correspondiente parte de baja médico, que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias de hasta tres meses cada año natural, con plenitud de derechos económicos. Trascurre este período y si el empleado continuase en baja médica percibirá el 75% de la base reguladora.

No obstante, al estar integrados los funcionarios de Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social, en virtud del Real Decreto 480/1993, resulta de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del texto refundido de Ley General de la Seguridad Social que regula la incapacidad temporal, en cuya situación se tiene derecho a la percepción de las siguientes cantidades en función de las siguientes situaciones:

1) En caso de enfermedad común o accidente no laboral:

—Durante los tres primeros días de baja no se tiene derecho a ninguna percepción.

—En el período comprendido entre el cuarto día a partir de la baja y hasta el vigésimo día de baja, está prevista la percepción de una prestación del 60%.

—A partir del vigésimo primero, el 75% de la base reguladora.

2) En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el subsidio asciende al 75% de la base reguladora, a partir del día siguiente al de la baja en el trabajo.

Art. 17. *Situaciones administrativas.*

En relación con las situaciones del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, al que remite el art. 150 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 29.2 y siguientes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 23/1988, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la Ley 3/1989, de 3 de marzo, y Ley 22/1993, de 29 de diciembre. Real Decreto 365/95, de 10 de marzo y demás disposiciones aplicables en esta materia.

Capítulo V

ACCESO, PROMOCIÓN, PROVISIÓN Y TRASLADOS. FORMACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN FUNCIONARIAL

En todo lo referente a la legislación aplicable a este capítulo se estará a lo establecido en:

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

—Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

—Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

—Ley 30/84, de 2 de agosto.

—Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

Art. 18. *Formación del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento.*

1. La formación del personal al servicio del Ayuntamiento es un conjunto de actividades dirigidas a incrementar las aptitudes y conocimientos profesionales y a potenciar las actitudes y comportamientos relacionados con la eficacia del funcionamiento municipal.

2. La formación se desarrollará en tres ámbitos:

a) La formación como complemento de los procesos de selección y promoción.

b) La actualización de los empleados municipales en relación con las funciones que desempeñan en sus respectivos puestos de trabajo y las técnicas utilizadas en ellos.

En el caso de puestos de trabajo que se exija para su ingreso la superación de unas pruebas físicas se facilitará el mantenimiento de tal condición a través de programas de entrenamiento físico-deportivo que serán dirigidos por los responsables del Servicio deportivo correspondiente. Para su desarrollo se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales (polideportivo, piscinas, etc.), estableciéndose paralelamente aquellas pruebas periódicas que permitan evaluar los resultados de dichos programas de entrenamiento.

c) El perfeccionamiento de los empleados municipales en aspectos de la actividad municipal no relacionados estrictamente con su puesto de trabajo.

3. El Ayuntamiento elaborará anualmente, de acuerdo con el Órgano de Representación Sindical un Plan de Actividades de Formación, destinando los recursos necesarios para su realización.

4. La formación tendrá en general carácter voluntario y se realizará fuera de la jornada laboral. La formación podrá considerarse reciclaje y realizarse en jornada de trabajo en los casos en que esté vinculada a procesos de selección de personal internos (promoción o provisión de puestos de trabajo) o externos (personal de nueva incorporación), cuando a través de los mismos se ocupen puestos que por sus características requieran una especialidad determinada, o bien, en aquellos casos en que sea necesaria por cambios organizativos o en los sistemas de trabajo. En ambos casos, el carácter de reciclaje de la actividad formativa en cuestión vendrá determinado previamente en el Plan de Formación, o se determinará posteriormente en la Comisión de Seguimiento del Pacto, si la realización de estos cursos conlleva la realización de desplazamientos o gastos de dietas serán satisfechos por el Ayuntamiento.

5. La formación del personal municipal se desarrollará conforme a los principios de igualdad y publicidad, procurándose que alcance al mayor número de categorías y empleados municipales.

Para la selección de los asistentes a las actividades formativas, cuando sea necesaria, se tendrá en cuenta la relación de las mismas con las funciones del puesto de trabajo desempeñado. Subsidiariamente podrán establecerse, de acuerdo con el Órgano de Representación Sindical, criterios específicos de selección.

6. Toda actividad formativa irá precedida, con la suficiente antelación de una convocatoria pública en la que se recogerán las circunstancias y condiciones de la actividad: Contenidos formativos, destinatarios, número de plazas y aquellos otros extremos que se consideren relevantes.

La participación en las actividades formativas será objeto de acreditación, salvo que se trate de actividades en las que, por su naturaleza, no se realice control de asistencia.

No se podrá expedir la acreditación cuando la asistencia del alumno no haya superado el 85% de la duración de la actividad formativa.

En materia de formación se estará a lo dispuesto en los acuerdos alcanzados en la Mesa para la formación continua en las Administraciones Públicas.

7. El funcionario que acredite documentalmente que cursa con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá preferencia para elegir turno de trabajo siempre que la organización y las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 19. *Jubilación.*

La jubilación forzosa del personal municipal se declarará de oficio al cumplir el funcionario/a los 65 años de edad, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La jubilación voluntaria del personal municipal se regirá por lo establecido en las disposiciones legales vigentes aplicables a esta materia.

Capítulo VI

DERECHOS Y DEBERES

Art. 20. *Legislación aplicable.*

Los funcionarios/as municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

—Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

—Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública

—Ley 3/1989, de 3 de marzo, por la que se amplía a dieciséis semanas el permiso por maternidad y se establecen medidas para favorecer la igualdad de trato de la mujer en el trabajo.

—Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

—Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, que modifica el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Y demás disposiciones que desarrollen la citada legislación, y sean de aplicación al personal funcionario.

Capítulo VII

RETRIBUCIONES

A) *Básicas:*

Art. 21. *Retribuciones básicas.*

Sueldo: El sueldo corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos y Escalas, Clases o Categorías. Su cuantía estará determinada en virtud del Grupo al que pertenezca el funcionario según consta en el anexo del presente Pacto, desarrollado en conformidad con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y cuyos resultados económicos en el año 2006 fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado se acompañan en el anexo I del presente Pacto.

Trienios: Los funcionarios pertenecientes a la plantilla orgánica municipal, al cumplir los tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría de, percibirán en concepto de trienios y en función del grupo retributivo al que pertenezca su categoría, referida a 12 mensualidades, la cuantía que se determina en el anexo I del presente Pacto.

En el caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores.

Cuando un funcionario cambie de adscripción a grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrida se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

Art. 22. *Pagas extraordinarias.*

Las pagas extraordinarias serán dos al año y se percibirán en los meses de junio y diciembre, el importe de cada una de ellas en el año 2006 será de una mensualidad de sueldo y trienios, más el 80% del complemento de destino mensual que se perciba, en la paga correspondiente al mes de junio y el 100% de éste complemento en la del mes de diciembre. En los años 2007 y sucesivos se mantendrá el 100% del complemento de destino citado.

B) *Complementarias:*

Art. 23. *Complemento de destino.*

Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe y especificados en el anexo del presente Pacto. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Sus cuantías vienen establecidos en el cuadro retributivo que se acompaña como anexo II del presente Pacto, en conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 24. *Complemento específico.*

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas, que puedan concurrir en un puesto de

trabajo. Su percepción determina la incompatibilidad, en los términos previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre. En el complemento fijado para cada puesto de trabajo se entenderán incluidas las retribuciones o pluses por, nocturnidad, turnicidad, conducción, pantallas, dedicación o conceptos similares. Su cuantía se determina en una cantidad fija mensual referida a 12 mensualidades según el estrato retributivo al que pertenezca el funcionario y que se detallan en el anexo III del presente Pacto.

Art. 25. Gratificaciones extraordinarias.

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo. La asignación individual al funcionario/a se efectuará por la M.I. Alcaldía-Presidencia con sujeción a los criterios que establezca el Pleno de la Corporación. Y en todo caso el módulo para el cálculo de las mismas se efectuará en conformidad con el valor que se determina en el anexo I, sin perjuicio de que la determinación de los valores resultantes vengan justificadas o fundamentadas por otros factores.

En aquellos Servicios en los que periódicamente se realicen horas extraordinarias se procederá, por parte de la Corporación y la Representación Sindical, a la revisión de las mismas para la creación de empleo o la acomodación de puestos de trabajo, de manera que se evite la realización de aquellas.

Art. 26. Plus de festividad.

Destinado a retribuir al personal que realice su jornada en días festivos. Su cuantía por día festivo efectivamente trabajado o parte proporcional en cuanto la jornada sea inferior, se fija en el anexo I del presente Pacto. A estos efectos se considerarán festivos los sábados.

Art. 27. Revisión salarial.

Los salarios pactados en el presente Pacto y aplicables en el año 2006, serán incrementados en los años 2007 y 2008 en los mismos porcentajes de crecimiento que determine la Ley General de Presupuestos para cada ejercicio.

Art. 28. Anticipos.

En lo referente a anticipos de la nómina, se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Igualmente la Corporación mantendrá un fondo de ayuda con el carácter de social, para la concesión de un adelanto a todo el personal municipal. Se concederán adelantos para el año 2006 y sucesivos por la cantidad máxima de 2.000 euros, que serán deducibles en un máximo de veinte mensualidades, previa justificación del gasto acompañando ésta en la solicitud.

Este fondo se dotará por una sola vez en el ejercicio 2006 en la cuantía de 10.000 euros a través de los presupuestos y se podrá hacer uso del mismo hasta que se haya agotado dicha partida previo informe favorable de la Comisión integrada por la Presidenta de la Comisión de personal, un delegado de personal y un Delegado del personal funcionario.

No podrá concederse licencia sin sueldo, sin haber reintegrado con anterioridad a su concesión la parte del anticipo correspondiente al período de licencia que se solicite.

El personal contratado temporal en plaza de plantilla disfrutará de los mismos derechos de anticipo, pero éste deberá ser reintegrado en tantas mensualidades como reste para finalizar el respectivo contrato y en todo caso antes de finalizar su prestación.

Asimismo no podrá accederse a la jubilación o invalidez permanente, sin haber reintegrado con anterioridad la parte de anticipo que le reste por saldar al Excmo. Ayuntamiento, en el momento de ser declaradas las mismas.

Art. 29. Desplazamientos y dietas.

DESPLAZAMIENTOS: Cuando el personal funcionario dentro o fuera de su jornada laboral, haya de realizar desplazamientos por imperativos del servicio, el Ayuntamiento de Tauste, pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, siempre que sea fuera de su centro de trabajo, y de no ser así, el funcionario/a podrá optar entre el uso del vehículo propio, abonándole los kilómetros a los precios fijados en el anexo I, o, en su defecto, el importe del transporte público colectivo que en ese momento esté en vigor, abonándosele en la nómina.

No se considerará desplazamiento a efectos del abono de dietas, aquel que se realice dentro del término municipal donde está situada la obra, taller, dependencia o servicio.

Cuando el Ayuntamiento, de acuerdo con sus funcionarios desplazados, organice y costee su manutención y alojamiento, no satisfará cantidad alguna por este concepto.

DIETAS: Al personal funcionario que por necesidad u orden del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, deba efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en las que radique el centro de trabajo, le será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de diciembre de 2005, y cualquier otra disposición que lo modifique.

Se entenderá que el funcionario/a tiene derecho a media dieta, cuando se vea precisado a realizar la comida fuera de la localidad del centro de trabajo o de su domicilio habitual.

Se entenderá que el funcionario/a tiene derecho a dieta entera, cuando se vea precisado a pernoctar fuera de la localidad del centro de trabajo o de su domicilio habitual.

Art. 30. Estructura de la nómina.

La nómina podrá estar estructurada por los siguientes conceptos:

- Nombre y apellidos.
- Categoría profesional, grupo y nivel.

- Salario base.
- Trienios.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Prestación de Incapacidad temporal y complemento a cargo del Ayuntamiento en su caso.
- Pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.
- Plus festividad.
- Gratificaciones.
- Dietas, kilometraje.

Capítulo VIII

MEJORAS SOCIALES

Art. 31. Subsidio por minusválido o disminuido físico o psíquico.

La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 120 euros por el cónyuge o por cada hijo a cargo del empleado, que sea minusválido o disminuido físico o psíquico, con un grado superior al 33%, justificándose en la forma que legalmente corresponda. Esta cantidad es independiente de cualquier otra que por este mismo concepto otorgue cualquier organismo público.

La cantidad a que hace referencia el párrafo anterior se abonará desde el primer día del mes siguiente al que se presente la solicitud.

Art. 32. Gratificación por natalidad.

A los empleados de uno u otro sexo, con dos años, al menos de servicio en el Ayuntamiento, se les abonará con ocasión del nacimiento de cada uno de sus hijos una gratificación de 120 euros.

Art. 33. Gratificación de permanencia.

El personal que haya prestado servicios de manera continuada para este Ayuntamiento durante 25 años le será abonada la cantidad de 600 euros.

Art. 34. Cese anticipado.

Se establece una gratificación, en las cuantías enumeradas, para todo el personal municipal que habiendo mantenido de modo continuado un mínimo de 10 años de permanencia en la plantilla del mismo, cese anticipadamente en las edades que a continuación se detallan:

- Al cumplir los 60 años: 3.606 euros.
- Al cumplir los 61 años: 3.005 euros.
- Al cumplir los 62 años: 2.404 euros.
- Al cumplir los 63 años: 1.803 euros.
- Al cumplir los 64 años: 1.202 euros.

Art. 35. Prestación por invalidez o muerte.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, gran invalidez o fallecimiento, el Ayuntamiento abonará al funcionario o a los beneficiarios del mismo, o en su defecto a la viuda o derechohabientes la cantidad de 25.000 euros.

El derecho a devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

- a) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.
- b) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del Organismo competente reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total, no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Capítulo IX

ASISTENCIA SANITARIA, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD

Art. 36. Asistencia sanitaria municipal.

La asistencia sanitaria del personal funcionario incorporado a la administración local con posterioridad a 31 de marzo de 1993 y que se encuentra al servicio de este Excmo. Ayuntamiento circunda en torno al Sistema de Seguridad Social, establecido para todo el personal que cotiza según dicho régimen, a través de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto-Ley 1/1994, de 20 de junio.

Este mismo sistema será de aplicación en lo referente a la asistencia sanitaria y a la medicina de ambulatorio

El personal funcionario que habiendo ingresado en la administración local con anterioridad a 31 de marzo de 1993 y viniese recibiendo la asistencia médica y farmacológica a través de otros sistemas concertados los seguirán manteniendo mientras persista el acuerdo con dichas Entidades.

Art. 37. Incapacidad temporal.

De conformidad con lo establecido en el capítulo IV del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio:

1. Tendrán la consideración de situaciones determinantes de incapacidad temporal:

- a) Las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación.

Agotado el plazo de duración de doce meses previsto en el párrafo anterior, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente del trabajador, será el único competente para reconocer la situación de prórroga expresa con un límite de seis meses más, o bien, para determinar la iniciación de un expediente de incapacidad permanente, o bien, para emitir el alta médica con los exclusivos efectos de la prestación económica por incapacidad temporal. El Instituto Nacional de la Seguridad Social será el único competente para determinar si una nueva baja médica tiene o no efectos económicos cuando para emitir cualquier baja médica que se produzca en un plazo de seis meses posterior a la antes citada alta médica por la misma o similar patología.

b) Los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

2. A efectos del período máximo de duración de la situación de incapacidad temporal que se señala en el apartado a) del número anterior, y de su posible prórroga, se computarán los de recaída y de observación.

Siguiendo la línea de acomodo global al Sistema General de Seguridad Social, la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedad profesional para este personal, se llevará a efecto a través de una Mutua, conforme a los acuerdos municipales y a la normativa vigente sobre entidades aseguradoras.

Art. 38. *Maternidad.*

A efectos de la prestación por maternidad, se consideran situaciones protegidas la maternidad, la adopción y el acogimiento, tanto preadoptivo como permanentemente, durante los períodos de descanso que por tales situaciones se disfruten, de acuerdo con lo previsto en el número 4 del artículo 48 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (RCL 1995, 997), y en el número 3 del artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (RCL 1984, 2000, 2317, 2427), de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

La prestación económica por riesgo durante el embarazo se concederá a la mujer funcionaria en los términos y condiciones previstos en la Ley General de la Seguridad Social para la prestación económica de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, sin más particularidades que las previstas en los siguientes apartados:

a) La prestación económica, cuyo pago corresponderá a la Entidad Gestora, nacerá el día en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo y finalizará el día anterior a aquel en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o el de reincorporación de la mujer funcionaria a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.

b) La prestación económica consistirá en subsidio equivalente al 75% de la base reguladora correspondiente. A tales efectos, la base reguladora será equivalente a la que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes.

c) La prestación económica por riesgo durante el embarazo se gestionará directamente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Art. 39. *Gastos farmacéuticos.*

Al personal funcionario en razón a la aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, o el concertado con otras Entidades abonará los gastos farmacéuticos con arreglo y según las disposiciones establecidas en el sistema en el que resulte encuadrado.

Capítulo X

SEGURIDAD Y SALUD

Art. 40. *Normativa aplicable.*

En este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y la Orden de 9 de marzo de 1971, por la que se aprobó la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todo aquello que no haya sido derogado expresamente por otras normas.

Asimismo se estará a lo que disponga la normativa comunitaria en esta materia.

Art. 41. *Asesoramiento y defensa legal.*

El Ayuntamiento garantiza la defensa jurídica del personal funcionario en vía penal, siempre que el hecho derive de actuaciones procedentes del cumplimiento de sus obligaciones funcionariales. A tal efecto, y para prestar esta defensa, será necesario que exista una acusación por parte del Juzgado correspondiente, dirigida en concreto al funcionario/a.

En el mismo sentido, se garantiza la asistencia jurídica para el ejercicio de acciones en vía penal o civil para el resarcimiento en aquellos casos que deriven de actos de servicio, previo informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

La asistencia jurídica y defensa comprenderá el abogado y procurador en su caso.

La elección de abogado y procurador para los casos antes citados, será libre, y para su concesión deberá solicitarse en la Alcaldía, aportando los antecedentes que existan e informe del jefe del Servicio o Encargado.

La defensa en vía civil, y considerando la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, correrá a cargo siempre de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, o del abogado y procurador en su caso que éste designe a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo XI

RÉGIMEN DE VESTUARIO

Art. 42. *Régimen de vestuario.*

La Corporación facilitará la ropa adecuada de trabajo al personal que preste servicio en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba usar uniforme y ello, al menos, dos veces al año. Igualmente, se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie según el siguiente detalle:

—En verano: Pantalón, polo o camisa, chaqueta y zapatos

—En invierno: Pantalón, botas y jersey.

Al personal que habitualmente realiza su trabajo a la intemperie se le facilitará una prenda de abrigo cada dos años.

Al personal que deba usar gafas de protección por necesidades de sus tareas laborales se les facilitarán, y en los casos que sea necesarios, se facilitarán gafas de protección graduadas

Capítulo XII

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

La Representación Sindical es el órgano interlocutor de los Sindicatos que han obtenido representación en el Ayuntamiento de Tauste.

En las materias que sean objeto de negociación según la Ley 9/1987, tomarán parte los sindicatos que hayan obtenido el 10% en las elecciones sindicales de la Administración Local del ámbito de la provincia de Zaragoza.

Art. 43. *Delegado de personal.*

1. El Delegado de Personal es el órgano específico de representación de los funcionarios/as públicos, para la defensa de sus intereses profesionales, según dispone el artículo 4.º de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los Delegados de Personal dispondrán de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación

3. No se incluirán en el cómputo de estas horas las que se realicen por intereses de la Corporación en horas de trabajo, ni las referidas al proceso de negociación.

4. Los sindicatos que reunan las condiciones establecidas en el título III, art. 6 de la Ley de Libertad Sindical, tendrán garantizados el derecho de acción y representación sindical establecido en la misma.

Art. 44. *Derechos sindicales.*

Los Delegados de personal tendrán las siguientes competencias:

1. Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) El delegado de personal podrá expresar periódicamente su opinión sobre los asuntos tratados en la Comisión de personal verbalmente o por escrito a través del Delegado. La Comisión de personal podrá convocar al presidente del Comité de Empresa para que comparezca y aclare su contenido.

b) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del presupuesto ordinario.

c) En la contratación del nuevo personal funcionario será emitida la oportuna comunicación al delegado de personal.

2. Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas graves y muy graves.

Participar y ser informados con carácter previo respecto a la implantación de sistemas de valoración de puestos de trabajo que vayan a llevarse a efecto sobre la plantilla.

3. Emitir informe en expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por el delegado de personal, cuando este sea preceptivo.

4. La Corporación facilitará el que todos los Centros de Trabajo cuenten con tabloneros de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación del delegado de personal y las Secciones Sindicales con sus representados, de modo que aquél pueda utilizarlos para citaciones, comunicaciones e información de contenido sindical o de interés funcional.

La utilización será libre para el delegado de personal y las Secciones Sindicales.

5. Las relaciones del Delegado de Personal con el Ayuntamiento se efectuarán a través del/a Concejal Delegado de Personal en cuanto a las de la Corporación y con el Jefe del Servicio de Personal en cuanto al aspecto administrativo o técnico del propio Servicio.

Art. 45. *Garantías personales.*

Los Delegados de Personal tendrán las siguientes garantías:

a) Ser oído el delegado de personal por el Ayuntamiento en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante los dos años inmediatamente posteriores, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el Procedimiento Sancionador.

b) Expresar individual y colegiadamente con libertad sus opiniones, durante el periodo de su mandato, en la esfera y materias concernientes a su repre-

sentación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, funcional o social, sin más limitaciones que las previstas en las leyes civiles y penales.

El delegado de personal podrá ejercer las acciones administrativas, judiciales y contencioso-administrativas en lo concerniente al ámbito de sus competencias y en relación con la contratación de personal, computándose los plazos a efectos de recursos desde el día en que fuese notificado el acuerdo.

c) Ningún delegado de personal, podrá ser trasladado a otro servicio ni cambiado de puesto de trabajo durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo por voluntad propia. En caso de que existan necesidades del Servicio que aconsejen dicho traslado, será preceptivo el informe previo del delegado de personal.

d) Ningún delegado de personal, podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Salvo las anteriormente reseñadas y las que vengan establecidas por la Ley, los Delegados de personal no podrán tener ventajas por su condición de representantes durante el período de su mandato y en el transcurso del año siguiente a la terminación de su mandato sindical.

Art. 46. *Derecho de huelga.*

La Corporación reconocerá el derecho de huelga del personal municipal en los términos establecidos en la Constitución y en el resto de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

Art. 47. *Derecho de reunión.*

1. Están legitimados para convocar una reunión:

a) Las Organizaciones Sindicales.

b) Los Delegados de personal.

c) Cualesquiera funcionarios/as del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

2. Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el apartado anterior. En este último caso, sólo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de treinta y seis horas anuales.

3. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

4. La Corporación, cuando por trabajar por turnos, insuficiencia de locales o cualquier otra circunstancia extraordinaria, considere que no puede reunirse simultáneamente toda la plantilla con perjuicio o alteración en el normal desarrollo de prestación del servicio, garantizará que las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se consideren como una sola y fechada en el día de la primera reunión.

5. La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquella, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

Art. 48. *Secciones sindicales.*

La Corporación y los funcionarios/as afiliados a Sindicatos estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y en particular a lo preceptuado en el título IV, artículos 8, 9, 10 y 11.

Art. 49. *Derecho de las secciones sindicales más representativas.*

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos toda la información de especial relieve sindical, funcional y profesional.

Art. 50. *Relaciones delegado de personal-Corporación.*

Con el fin de buscar la máxima eficacia en las relaciones entre el delegado de personal y la Corporación, se canalizará la relación entre ambas partes por medio de la Comisión de Personal en cuanto a las relaciones burocráticas.

Estas relaciones formales se establecerán únicamente con el delegado de personal o con las personas en quien delegue. A nivel de Secciones Sindicales, con el secretario General de la Sección Sindical o, asimismo, con quien éste delegue.

La solicitud de información, reclamaciones o recursos formulados por el delegado de personal serán contestados en el plazo máximo de dos meses.

Art. 51. *Sometimiento.*

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo estarán sometidas en todo momento a lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical

Capítulo XIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En materia de régimen disciplinario, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 33/1986, de 10 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Art. 52. *Definición y clasificación de faltas.*

Se entiende por falta, toda acción u omisión que suponga quebranto de los derechos de cualquier índole impuestos por las disposiciones, y en particular, las que figuran en el presente Pacto.

Las faltas cometidas por los funcionarios incluidos en este Pacto se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia, intencionalidad o a las repercusiones en el buen funcionamiento de los servicios o en el rendimiento del resto del personal, en leves, graves y muy graves. La enumeración de las faltas que se hace en los tres artículos siguientes es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras análogas.

Art. 53. *Faltas leves.*

Son faltas leves:

1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
2. La falta de asistencia injustificada de un día.
3. La incorrección con el público, superiores, compañeros ó subordinados.
4. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
5. El incumplimiento de los derechos y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Art. 54. *Faltas graves.*

Son faltas graves:

1. La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
 2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
 3. Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
 4. La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
 5. La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
 6. Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
 7. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
 8. La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio, a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
 9. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
 10. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
 11. El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
 12. El incumplimiento injustificado y reiterado en el horario de trabajo que suponga más de tres incumplimientos en un mes.
 13. La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.
 14. La grave perturbación del servicio.
 15. El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.
 16. La grave falta de consideración con los administrados.
 17. Las acciones y omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes del período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

Art. 55. *Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves:

1. El incumplimiento de deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
2. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. El abandono de servicio.
4. La adopción de acuerdos, manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
5. La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.
6. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
7. La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
8. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
9. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
10. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
11. La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.
12. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
13. Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

14. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

Art. 56. Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este Pacto, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- Apercibimiento.
- Deducción proporcional de las retribuciones.
- Suspensión de funciones.
- Destitución del cargo.
- Separación del servicio.

2. Las faltas leves sólo podrán corregirse con las sanciones que se señalan en los apartados a) y b) del número 1 de este artículo.

Las faltas de puntualidad y las de asistencia, cuando constituyan faltas leves, se sancionarán con la deducción proporcional de las retribuciones.

3. Las sanciones de los apartados b), c), y d) de dicho número se impondrán por la comisión de faltas graves.

4. Las faltas muy graves se corregirán con las sanciones de los apartados c), d) y e) del mismo número.

5. La sanción del apartado d) sólo será de aplicación a los funcionarios con habilitación de carácter nacional. No se les aplicará, en cambio, la suspensión de funciones por más de un año, que será sustituida por la destitución del cargo, con prohibición de obtener nuevo destino en el plazo que se fije, con el máximo de tres años.

6. La suspensión firme determina la pérdida del puesto de trabajo, que será cubierto reglamentariamente sin perjuicio de lo establecido en el número anterior para los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

7. No se entenderá como sanción la facultad de las Corporaciones para adscribir y remover de los distintos puestos de trabajo a los funcionarios sin habilitación de carácter nacional.

En la deducción proporcional de las retribuciones, se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras mensuales que perciba el funcionario en el momento de la comisión de la falta, dividiéndose la misma por 30 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación que cumplir, de media, cada día. La cantidad obtenida será el valor / hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto con audiencia del interesado, con arreglo al procedimiento regulado en el título II del Reglamento de Régimen Disciplinario, desarrollado en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el límite de audiencia al inculcado que deberá evacuarse en todo caso.

Capítulo XIV

GARANTÍAS Y MEJORAS

Art. 57. Permiso de circulación.

Cuando a un funcionario que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el Ayuntamiento de Tauste le proporcionará otro puesto de trabajo, de similar categoría durante el tiempo que dure la retirada del permiso, sin merma salarial, salvo aquellos complementos inherentes al puesto de trabajo.

Art. 58. Gratificación especial navideña.

Previa solicitud del personal afectado, la Alcaldía podrá conceder una gratificación especial por un importe de 65 euros al personal que preste sus servicios en el turno de noche los días 24 y 31 de diciembre.

Art. 59. Organización del trabajo.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Pacto y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Tauste.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro, la organización práctica del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines, orientados a su realización:

- Aumento de la eficacia, sin detrimento de la humanización del trabajo, optimizando la capacidad productiva.
- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- Valoración de los puestos de trabajo.
- Fijación de las plantillas numéricas y por categorías profesionales, especificación de las remuneraciones, facilitándose todo ello a los representantes de los funcionarios tras la aprobación del presupuesto anual.

El Excmo. Ayuntamiento de Tauste solicitará informe previo a los Delegados de Personal sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar.

Disposición transitoria única

Las totalidad de retribuciones anuales pactadas en el presente convenio, compensarán y absorberán cualesquiera conceptos salariales o pluses percibidos por el empleado durante el período de su vigencia a excepción de los trienios y el plus de festividad.

Los incrementos salariales derivados de la aplicación del presente Pacto serán abonados en un 60% antes del día 31 de diciembre de 2006 y el 40% restante antes del día 31 de diciembre de 2007.

ANEXO

Grupos, niveles y estrato retributivo atribuido a la denominación del puesto

Denominación del puesto	Código puesto trabajo	funcionario	Grupo	Nivel	Estrato
SECRETARIO	1.001	A	30	2	
INTERVENTORA	1.002	A	30	1	
TECNICO MEDIO DE GESTION	1.003	B	18	5	
ADMINISTRATIVO -SECRETARIA- -URBANISMO-	1.004	C	18	6	
ADMINISTRATIVO -OFICINAS GENERALES-	1.005	C	18	12	
OFICIAL - JEFE POLICIA LOCAL-	1.006	D	18	3	
POLICIA LOCAL	1.007	D	14	9	
POLICIA LOCAL 2ª ACTIVIDAD SIN DESTINO	1.008	D	14		
GUARDA DE MONTES	1.009	D	14	15	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO -OFICINAS GENERALES-	1.010	D	14	11	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.011	D	14	14	
OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	1.012	D	14	17	
ORDENANZA	1.013	E	10	14	
OPERARIO DE SERVICIOS -CEMENTERIO-	1.014	E	10	14	
OPERARIO DE SERVICIOS -LIMPIEZA VIARIA-	1.015	E	10	16	

ANEXO I

Sueldos y trienios anuales año 2006

(Ley 30/2005, de 29 de diciembre)

Grupo	Sueldo mensual	Trienio mensual
A	1.091,02	41,93
B	925,96	33,55
C	690,24	25,19
D	564,39	16,83
E	515,26	12,63

Kilometraje

(Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3770/2005)

- Automóviles: 0,19 euros/kilómetro.
- Motocicletas: 0,078 euros /kilómetro.

Diets en territorio nacional

(Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, dando cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002)

Cuantías diarias

	Por alojamiento	Por manutención (comida y cena)	Dieta entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

Tablas de precios de horas extraordinarias/gratificaciones extraordinarias

Grupo	Nivel	Precio hora
A	30	40,64
B	18	21,70
C	18	18,51
D	14	14,51
E	10	12,75
E	9	6,00

Plus de festividad

Art. 26: 30 euros día.

ANEXO II

Plus convenio/complemento de destino

(Ley 30/2005, de 29 de diciembre)

Importes mensuales 2006

Nivel	Importe mensual
30	958,01
29	859,31
28	823,18
27	787,03
26	787,03
25	612,60
24	576,47
23	540,34
22	504,18
21	468,09
20	434,82
19	412,62
18	390,40
17	368,18
16	346,03
15	323,80
14	301,61

Nivel	Importe mensual
13	279,39
12	257,17
11	234,98
10	212,79
9	201,69
8	190,56
7	179,47
6	168,37
5	157,26
4	140,62
3	124,01
2	107,35
1	90,71

Niveles mínimos y máximos por grupos

(Art. 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo)
(Resolución de 18 de junio de 1998 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública)

Cuerpos o escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	22	30
Grupo B	18	26
Grupo C	14	22
Grupo D	12	18
Grupo E	10	14

ANEXO III

Complemento específico

Valor punto año 2006: 17 euros

Estrato	Puntos	Importe anual	Importe mensual
1	1.292,65	21.975,12	1.831,26
2	604,56	10.277,52	856,46
3	490,85	8.344,44	695,37
4	467,14	7.941,36	661,78
5	392,53	6.672,96	556,08
6	371,91	6.322,44	526,87
7	370,88	6.305,04	525,42
8	357,52	6.077,88	506,49
9	344,26	5.852,40	487,70
10	296,67	5.043,36	420,28
11	294,18	5.001,02	416,75
12	249,67	4.244,40	353,70
13	211,37	3.593,28	299,44
14	203,03	3.451,56	287,63
15	192,50	3.272,52	272,71
16	183,67	3.122,40	260,20
17	174,85	2.972,40	247,70
18	90,00	1.530,00	127,50

Personal laboral del Ayuntamiento de Tauste

Núm. 985

RESOLUCION de 18 de enero de 2007 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tauste.

Visto el texto del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tauste (código de convenio 5002350), suscrito el día 11 de diciembre de 2006 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 8 de enero de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 18 de enero de 2007. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito personal.*

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todo el personal laboral que trabaja y percibe su salario con cargo al capítulo I del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Tauste.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

No obstante, las contrataciones específicas para fines concretos y períodos singulares recogerán en sus contratos tipo los condicionamientos generales para que no quede desvirtuado el objeto del mismo, de lo cual se informará a la Representación Sindical.

Artículo 1.º *Ambito personal.*

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ; su duración se fija en tres años, finalizando el 31 de diciembre del año 2008; no obstante, sus efectos económicos referidos a retribuciones se retrotraerán al día 1 de enero de 2006. Asimismo se estará a lo pactado en aquellos artículos en que se exprese otra fecha. El artículo 35, referido a la prestación por invalidez o muerte, iniciará sus efectos cuarenta y cinco días después de la publicación de este Convenio en el BOPZ.

Capítulo II

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA

Art. 3.º *Comisión de seguimiento.*

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará constituida de forma paritaria por miembros en representación de la Corporación y los representantes legales de los trabajadores/as, garantizando la presencia de todos los Sindicatos que legalmente tengan derecho sin que su número exceda de seis miembros.

La Comisión estará presidida por quien las partes designen de mutuo acuerdo, actuando de secretario el de la propia Comisión Negociadora o bien el que se designe por ambas partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la Comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Convenio. La Comisión deberá pronunciarse por escrito sobre las cuestiones que figuren en el orden del día y los acuerdos surgidos en el seno de la misma tendrán el valor interpretativo que estime la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al trimestre convocando la reunión con diez días de antelación y, de forma extraordinaria a propuesta de alguna de las partes, convocando la reunión con una semana de antelación.

Art. 4.º *Denuncia del pacto.*

La denuncia del Convenio se efectuará de forma automática, con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del mismo.

Art. 5.º *Prórroga.*

Denunciado o no el Convenio, según lo previsto en el artículo anterior y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido, salvo en lo que afecta al capítulo VII, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de cada año, y en lo que afecte al calendario laboral que se estará a lo aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de los condicionamientos específicos recogidos en el Convenio.

Capítulo III

CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Art. 6.º *Condiciones más favorables.*

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente convenio, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores/as. Quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Art. 7.º *Compensación.*

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

Art. 8.º *Absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 9.º *Unidad de convenio.*

El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría.

Capítulo IV

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Art. 10. *Jornada laboral.*

La jornada laboral máxima para el personal laboral que preste sus servicios a jornada completa al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Tauste será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Para el año 2007 será de treinta y seis horas y media, y para el año 2008 de treinta y seis horas, ambas de media semanal.

Anualmente y dentro del primer trimestre, se fijará por las partes que suscriben el presente convenio, el calendario laboral previsto en el artículo 12 del mismo en el que se contendrán las jornadas, las festividades de carácter nacional, autonómico y local, las vacaciones reglamentarias y los turnos y horarios de trabajo, derivando de su establecimiento la jornada efectiva de trabajo pactada.

Con objeto de optimizar la prestación de los servicios públicos a las necesidades existentes en cada momento, expresamente se pacta el establecimiento de la distribución irregular de la jornada a lo largo de cada año.

Esta acción será notificada al empleado e informada la representación Sindical con una antelación mínima de 15 días naturales y se expresarán los horarios y jornadas a desarrollar en cada caso, así como el período en el que vayan a desarrollarse los defectos o excesos sobre la jornada regular y los períodos en los que deberán de ser compensados, de tal modo que se respeten en todos los casos el límite de jornada máxima anual pactada y el descanso mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente prevenido en el artículo 34 del vigente texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, e igualmente el descanso semanal mínimo de dos días interrumpidos que podrán ser acumulables por períodos de hasta catorce días

Art. 11. Exceso de jornada, horarios especiales y pausa.

No obstante lo anterior, si por necesidades urgentes se requiriese de la realización de excesos de jornada, éstas serán realizadas por el trabajador siempre que exista orden y autorización previa y expresa de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, en cuyo caso serán abonadas al trabajador en concepto de horas extraordinarias al precio fijado en las tablas anexas conforme al grupo y nivel que él mismo posea. En el supuesto de que el exceso de jornada fuese realizado de inmediato para atender necesidades imprevistas que se produzcan en el desarrollo del servicio y el mismo fueran acreditado por el Jefe del servicio serán compensados por éste con otros períodos de descanso.

El precio fijado en las tablas anexas como módulo de cálculo hora citado anteriormente, será de aplicación a los excesos de jornada realizados y autorizados a partir de la fecha de la publicación del presente Convenio.

El personal que preste sus servicios a jornada completa y continuada, no así los que desempeñen una jornada reducida o partida, podrá disfrutar de una pausa, por un período de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, podrá efectuarse entre las diez y las doce treinta horas. Cada Jefatura distribuirá este período de descanso atendiendo a las necesidades del servicio y teniendo en cuenta que no podrá estar ausente a un mismo tiempo más del 50% del personal adscrito al mismo, comprometiéndose cada Jefatura a vigilar el estricto cumplimiento de esta cláusula.

Art. 12. Calendario laboral.

Cada año natural serán traslados al Calendario de prestación de servicios del Ayuntamiento los días festivos declarados por la autoridad laboral.

Asimismo, se acuerda que los días 24 y 31 de diciembre serán no trabajados y no recuperables. Sin perjuicio de que se establezcan por el Ayuntamiento aquellos servicios personales mínimos que garanticen la continuidad de los mismos.

Los sábados por la mañana permanecerán abiertas las oficinas de Registro General. El personal laboral tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido, que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y el domingo, a excepción del personal que por las características de su puesto de trabajo lo sean con carácter continuado o rotativo, o aquellos otros que sean específicamente requeridos por el Ayuntamiento para la realización de servicios que tengan la calificación de urgentes o de interés público cuando tenga carácter extraordinario.

El calendario laboral de modo individual podrá contener medidas adicionales de flexibilidad horaria en conformidad con los siguientes términos:

a) Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores de 65 años, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.

b) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

c) Excepcionalmente, el alcalde o persona en quien éste delegue, podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

d) Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

e) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

Art. 13. Días de asuntos propios.

A lo largo del año, los empleados tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de permiso por asuntos particulares, o su parte proporcional por ser su tiempo de contratación inferior al año, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores, que se comunicará a la respectiva unidad de personal, y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente

Los calendarios laborales incorporarán dos días adicionales de permiso por asuntos propios cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable

El personal que desarrolle alguna actividad que tenga relación con la docencia tales como Conservatorios de Música y Danza, Escuelas Municipales de Teatro, Música y Danza y Talleres de Promoción de la Mujer, Educación de Adultos, en su caso, deberán disfrutar de los días de asuntos propios acomodándolos en todo caso al calendario que a tal efecto, para cada ejercicio, fije el MEC.

Podrán concederse licencias por asuntos propios sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años

Art. 14. Vacaciones anuales.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar, por año completo de servicios, de una vacación retribuida de veinticuatro días hábiles anuales, o a los días que proporcionalmente les corresponda al tiempo de servicios efectivos, que se incrementará con un día hábil adicional al cumplir veinticinco años de servicio, añadiéndose un día hábil más por año al cumplir los treinta, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural, que se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio. A efectos de vacaciones no se consideran como días hábiles los sábados.

A petición del trabajador este período vacacional podrá fraccionarse por una sola vez, no siendo esta fracción menor de diez días, debiendo solicitarse con una antelación de tres meses.

La Jefatura de cada departamento negociará con los representantes de los empleados la organización de los turnos de vacaciones, buscando la utilidad del servicio y de los propios trabajadores, estableciéndose turnos rotativos en caso de desacuerdo, prevaleciendo la antigüedad del trabajador en el primer año.

Los empleados que en la fecha determinada para el disfrute de sus vacaciones no hubiesen completado el año efectivo en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Tauste, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicio prestado.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de mayo de cada año, excepto en aquellos Servicios que por sus específicas peculiaridades no pueda realizarse en esta fecha.

Para determinar dentro de un Servicio los turnos de vacaciones se procederá del siguiente modo:

a) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal municipal, cumpliendo los criterios que en orden al Servicio plantee su Jefatura, salvo en aquellos Servicios cuyas necesidades aconsejen otro porcentaje menor.

b) De no llegarse a un acuerdo elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada Servicio.

Si se modifican dichos períodos vacacionales deberá comunicarse al Servicio de Personal, al menos con quince días de antelación al disfrute de los mismos, a través del correspondiente Parte de Ausencia, y sin que en ningún caso, salvo que razones de servicio así lo exijan, puedan ser modificados una vez efectuada su notificación.

La enfermedad debidamente acreditada, sobrevenida antes de comenzar las vacaciones anuales, puede ser alegada para solicitar un cambio en la determinación del período vacacional.

La enfermedad sobrevenida durante el período de disfrute de las vacaciones no las interrumpe, por tanto los días durante los que se padezca la enfermedad no podrán disfrutarse en momento distinto.

En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período del permiso por maternidad.

El personal contratado y aquel cuya relación laboral sea inferior al año natural, que preste servicio en este Ayuntamiento disfrutará la parte proporcional de la licencia anual reglamentaria en un período continuado, cuando las necesidades del Servicio lo permitan, y dentro del período de tiempo de duración de cada contrato, y antes del 31 de diciembre de cada año respectivamente. En caso contrario le serán liquidadas las mismas junto con la percepción del finiquito.

Los trabajadores podrán acumular el período de disfrute de vacaciones a los permisos derivados del nacimiento, adopción o acogimiento, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda.

Art. 15. Permisos y licencias.

1. El personal municipal, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración y con las justificaciones documentales correspondientes por algunos de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Dos días naturales por el traslado del domicilio habitual.

c) Por razón de matrimonio propio, el trabajador tendrá derecho a una licencia de quince días naturales.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales, durante los días de su celebración.

e) Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

f) La trabajadora, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen.

g) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación, o a un disminuido psíquico o físico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

2. Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

3. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria, del contrato de la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarla de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los trabajadores y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

4. Los trabajadores a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa a los 65 años, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de sus, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos trabajadores que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

5. En los casos en los que las funcionarias víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el Ayuntamiento.

6. En materia de perfeccionamiento y formación, el personal laboral tendrá derecho a:

1. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por el Ayuntamiento para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro de ese horario.

2. Asimismo, para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los empleados públicos se concederán permisos para los siguientes supuestos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocidos, durante los días de su celebración.

b) Permisos, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos a los contemplados en el apartado a) de este apartado y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.

c) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Los períodos de disfrute de estos permisos no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

De conformidad con lo establecido en el IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, se fomentarán las medidas en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad.

Igualmente se concederá esta licencia a los trabajadores en prácticas durante el tiempo que se prolongue el curso selectivo o período de prácticas, percibiendo las retribuciones básicas que para los trabajadores en prácticas establezca la normativa vigente.

Art. 16. *Licencias por enfermedad y accidente.*

Las enfermedades debidamente acreditadas mediante el correspondiente parte de baja médico, que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias de hasta tres meses cada año natural, con plenitud de derechos económicos. Trascurrido este período y si el empleado continuase en baja médica percibirá el 75% de la base reguladora.

No obstante, al pertenecer los trabajadores de la Administración Local al Régimen General de la Seguridad Social, resulta de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del texto refundido de Ley General de la Seguridad Social que regula la incapacidad temporal, en cuya situación se tiene derecho a la percepción de las siguientes cantidades en función de las siguientes situaciones:

1) En caso de enfermedad común o accidente no laboral:

— Durante los tres primeros días de baja no se tiene derecho a ninguna percepción.

— En el período comprendido entre el cuarto día a partir de la baja y hasta el vigésimo día de baja, está prevista la percepción de una prestación del 60%.

— A partir del vigésimo primero, el 75% de la base reguladora.

2) En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el subsidio asciende al 75% de la base reguladora, a partir del día siguiente al de la baja en el trabajo.

Art. 17. *Situaciones laborales.*

En relación con las situaciones del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes en esta materia.

Capítulo V

ACCESO, PROMOCIÓN, PROVISIÓN Y TRASLADOS. FORMACIÓN DEL PERSONAL LABORAL Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

En todo lo referente a la legislación aplicable a este capítulo se estará a lo establecido en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

—Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública del personal sometido al régimen laboral.

Art. 18. *Formación del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento.*

1. La formación del personal al servicio del Ayuntamiento es un conjunto de actividades dirigidas a incrementar las aptitudes y conocimientos profesionales y a potenciar las actitudes y comportamientos relacionados con la eficacia del funcionamiento municipal.

2. La formación se desarrollará en tres ámbitos:

- a) La formación como complemento de los procesos de selección y promoción.
- b) La actualización de los empleados municipales en relación con las funciones que desempeñan en sus respectivos puestos de trabajo y las técnicas utilizadas en ellos.

En el caso de puestos de trabajo que se exija para su ingreso la superación de unas pruebas físicas se facilitará el mantenimiento de tal condición a través de programas de entrenamiento físico-deportivo que serán dirigidos por los responsables del Servicio deportivo correspondiente. Para su desarrollo se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales (polideportivo, piscinas, etc.), estableciéndose paralelamente aquellas pruebas periódicas que permitan evaluar los resultados de dichos programas de entrenamiento.

c) El perfeccionamiento de los empleados municipales en aspectos de la actividad municipal no relacionados estrictamente con su puesto de trabajo.

3. El Ayuntamiento elaborará anualmente, de acuerdo con el Órgano de Representación Sindical, un Plan de actividades de Formación, destinando los recursos necesarios para su realización.

4. La formación tendrá en general carácter voluntario y se realizará fuera de la jornada laboral. La formación podrá considerarse reciclaje y realizarse en jornada de trabajo en los casos en que esté vinculada a procesos de selección de personal internos (promoción) o provisión de puestos de trabajo) o externos (personal de nueva incorporación), cuando a través de los mismos se ocupen puestos que por sus características requieran una especialidad determinada, o bien, en aquellos casos en que sea necesaria por cambios organizativos o en los sistemas de trabajo. En ambos casos, el carácter de reciclaje de la actividad formativa en cuestión vendrá determinado previamente en el Plan de Formación, o se determinará posteriormente en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

5. La formación del personal municipal se desarrollará conforme a los principios de igualdad y publicidad, procurándose que alcance al mayor número de categorías y empleados municipales.

Para la selección de los asistentes a las actividades formativas, cuando sea necesaria, se tendrá en cuenta la relación de las mismas con las funciones del puesto de trabajo desempeñado. Subsidiariamente podrán establecerse, de acuerdo con el Órgano de Representación Sindical, criterios específicos de selección.

6. Toda actividad formativa irá precedida, con la suficiente antelación de una convocatoria pública en la que se recogerán las circunstancias y condiciones de la actividad: Contenidos formativos, destinatarios, número de plazas y aquellos otros extremos que se consideren relevantes.

La participación en las actividades formativas será objeto de acreditación, salvo que se trate de actividades en las que, por su naturaleza, no se realice control de asistencia.

No se podrá expedir la acreditación cuando la asistencia del alumno no haya superado el 85% de la duración de la actividad formativa.

En materia de formación se estará a lo dispuesto en los acuerdos alcanzados en la Mesa para la formación continua en las Administraciones Públicas.

Art. 19. *Jubilación.*

En relación al sistema especial de jubilación anticipada a los 64 años, recogido en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, se acuerda que: los trabajadores al cumplir los 64 años podrán voluntariamente acogerse a este sistema de jubilación anticipada, siendo esta decisión vinculante para la empresa. Los trabajadores que deseen jubilarse de acuerdo con este sistema deberán comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de 30 días naturales respecto de la fecha que cumplan los 64 años.

Cuando un trabajador acceda a la jubilación parcial prevista en el artículo 12.4 Disposición Transitoria 4.ª del Estatuto de los Trabajadores, simultáneamente con el correspondiente contrato a tiempo parcial, el Ayuntamiento vendrá obligado a concertar con un trabajador desempleado el llamado contrato de relevo, en los términos que establece el Real Decreto 1991/1984, de 31 de octubre.

La jubilación obligatoria del personal laboral se declarará de oficio al cumplir el trabajador 65 años de edad, siempre que el trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo tenga cubierto el período mínimo de cotización, o uno mayor si así se hubiera pactado, y cumplir los demás requisitos exi-

gidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva. Si la medida viene impuesta por el Ayuntamiento, éste quedará obligado, siempre que se mantenga el servicio y el puesto de trabajo que viniera ocupando el jubilado a la contratación de un nuevo trabajador favoreciendo de este modo el sostenimiento del empleo.

Capítulo VI

DERECHOS Y DEBERES

Art. 20. *Legislación aplicable.*

Los trabajadores/as municipales afectados según su relación laboral estarán en esta materia a lo dispuesto en:

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

—Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

—Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

—Y demás disposiciones que desarrollen la citada legislación y sean de aplicación al personal laboral.

Al personal fijo de plantilla se le reconocerá, al igual que a los funcionarios, por antigüedad, el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

Capítulo VII

RETRIBUCIONES

A) *Básicas:*Art. 21. *Retribuciones básicas.*

Las retribuciones básicas de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Taus-te serán las siguientes:

Salario base: La cuantía del salario base será la que corresponda a cada trabajador/a en función de la categoría profesional de acuerdo con la relación detallada en el anexo I del presente Convenio, referida a 12 mensualidades.

Antigüedad: Los trabajadores, al cumplir los tres años de permanencia en este Ayuntamiento percibirán en concepto de antigüedad y en función del grupo retributivo al que pertenezca su categoría, referida a 12 mensualidades, la cuantía que se determina en el anexo I del presente convenio.

Art. 22. *Pagas extraordinarias.*

Las pagas extraordinarias serán dos al año y se percibirán en los meses de junio y diciembre, el importe de cada una de ellas en el año 2006 será de una mensualidad de sueldo y trienios, más el 80% del Plus Convenio mensual que se perciba, en la paga correspondiente al mes de junio y el 100% de éste complemento en la del mes de diciembre. En los años 2007 y sucesivos se mantendrá el 100% del Plus de convenio citado.

B) *Complementarias:*Art. 23. *Plus de convenio.*

Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe de acuerdo con el establecido y asignado en la valoración correspondiente. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles y serán asimilados conforme a lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Los niveles y sus cuantías vienen establecidos en el cuadro retributivo que se acompaña como anexo II del presente convenio.

Art. 24. *Complemento específico.*

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas, que puedan concurrir en un puesto de trabajo. Su percepción determina la incompatibilidad, en los términos previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre. En el complemento fijado para cada puesto de trabajo se entenderán incluidas las retribuciones o pluses por, nocturnidad, turnicidad, conducción, pantallas, dedicación o conceptos similares. Su cuantía se determina en una cantidad fija mensual referida a 12 mensualidades según el estrato retributivo al que pertenezca el empleado y que se detallan en el anexo III del presente convenio.

Art. 25. *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias todas aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada anual. Su realización será obligatoria para el trabajador en aquellos casos que sea requerido específica y puntualmente por la Jefatura de su servicio, para atender aquellos trabajos que dada su urgencia y necesidad no pudieran ser realizados por otros nuevos trabajadores para ello contratados. Cuando las necesidades del servicio no permitan su compensación por tiempo equivalente de descanso retribuido dentro del mismo mes en el que se lleven a cabo, las horas extraordinarias, cualquiera que fuera su número, deberán de ser compensadas mediante su pago conforme a la cuantía que se define en las tablas del anexo I del presente convenio.

Art. 26. *Plus de festividad.*

Destinado a retribuir al personal que realice su jornada en días festivos. Su cuantía por día festivo efectivamente trabajado o parte proporcional en cuanto la jornada sea inferior, se fija en el anexo I del presente convenio. A estos efectos se considerarán festivos los sábados.

Art. 27. Revisión salarial.

Los salarios pactados en el presente convenio y aplicables en el año 2006, serán incrementados en los años 2007 y 2008 en los mismos porcentajes de crecimiento que determine la Ley General de Presupuestos para cada ejercicio.

Art. 28. Anticipos.

En lo referente a anticipos de la nómina, se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Igualmente la Corporación mantendrá un fondo de ayuda con el carácter de social, para la concesión de un adelanto a todo el personal municipal. Se concederán adelantos para el año 2006 y sucesivos por la cantidad máxima de 2.000 euros, que serán deducibles en un máximo de veinte mensualidades, previa justificación del gasto acompañando ésta en la solicitud.

Este fondo se dotará por una sola vez en el ejercicio 2006 en la cuantía de 10.000 euros a través de los presupuestos y se podrá hacer uso del mismo hasta que se haya agotado dicha partida previo informe favorable de la Comisión integrada por la Presidenta de la Comisión de personal, un delegado de personal y un Delegado del personal laboral.

No podrá concederse licencia sin sueldo, sin haber reintegrado con anterioridad a su concesión la parte del anticipo correspondiente al período de licencia que se solicite.

El personal contratado temporal en plaza de plantilla disfrutará de los mismos derechos de anticipo, pero éste deberá ser reintegrado en tantas mensualidades como reste para finalizar el respectivo contrato y en todo caso antes de finalizar su prestación.

Asimismo no podrá accederse a la jubilación o invalidez permanente, sin haber reintegrado con anterioridad la parte de anticipo que le reste por saldar al Excmo. Ayuntamiento, en el momento de ser declaradas las mismas.

Art. 29. Desplazamientos y dietas.

DESPLAZAMIENTOS: Cuando el personal laboral dentro de su jornada laboral, haya de realizar desplazamientos por imperativos del servicio, el Ayuntamiento de Tauste, pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, siempre que sea fuera de su centro de trabajo, y de no ser así, el trabajador/a podrá optar entre el uso del vehículo propio, abonándole los kilómetros a los precios fijados en el anexo I, o, en su defecto, el importe del transporte público colectivo que en ese momento esté en vigor, abonándosele en la nómina.

No se considerará desplazamiento a efectos del abono de dietas, aquel que se realice dentro del término municipal donde está situada la obra, taller, dependencia o servicio.

Quando el Ayuntamiento, de acuerdo con sus trabajadores desplazados, organice y costee su manutención y alojamiento, no satisfará cantidad alguna por este concepto.

DIETAS: Al personal laboral que por necesidad u orden del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, deba efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en las que radique el centro de trabajo, le será de aplicación el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; la Resolución de 22 de marzo de 1993, y cualquier Resolución, Orden o Decreto que lo modifique.

Se entenderá que el trabajador/a tiene derecho a media dieta, cuando se vea precisado a realizar la comida fuera de la localidad del domicilio habitual.

Se entenderá que el trabajador/a tiene derecho a dieta entera, cuando se vea precisado a pernoctar fuera de la localidad de su domicilio habitual.

Art. 30. Estructura de la nómina.

La nómina podrá estar estructurada por los siguientes conceptos:

- Nombre y apellidos.
- Categoría profesional, grupo y nivel.
- Salario base.
- Antigüedad.
- Plus convenio.
- Complemento específico.
- Prestación de incapacidad temporal y complemento a cargo del Ayuntamiento en su caso.
- Pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.
- Plus festividad.
- Horas extraordinarias.
- Dietas, kilometraje.

Capítulo VIII**MEJORAS SOCIALES****Art. 31. Subsidio por minusválido o disminuido físico o psíquico.**

La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 120 euros por el cónyuge o por cada hijo a cargo del empleado, que sea minusválido o disminuido físico o psíquico, con un grado superior al 33%, justificándose en la forma que legalmente corresponda. Esta cantidad es independiente de cualquier otra que por este mismo concepto otorgue cualquier organismo público.

La cantidad a que hace referencia el párrafo anterior se abonará desde el primer día del mes siguiente al que se presente la solicitud.

Art. 32. Gratificación por natalidad.

A los empleados de uno u otro sexo, con dos años, al menos de servicio en el Ayuntamiento, se les abonará con ocasión del nacimiento de cada uno de sus hijos una gratificación de 120 euros.

Art. 33. Gratificación de permanencia.

El personal que haya prestado servicios de manera continuada para este Ayuntamiento durante 25 años le será abonada la cantidad de 600 euros.

Art. 34. Cese anticipado.

Se establece una gratificación, en las cuantías enumeradas, para todo el personal municipal que habiendo mantenido de modo continuado un mínimo de 10 años de permanencia en la plantilla del mismo, cese anticipadamente en las edades que a continuación se detallan:

- Al cumplir los 60 años: 3.606 euros.
- Al cumplir los 61 años: 3.005 euros.
- Al cumplir los 62 años: 2.404 euros.
- Al cumplir los 63 años: 1.803 euros.
- Al cumplir los 64 años: 1.202 euros.

Art. 35. Prestación por invalidez o muerte.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, gran invalidez o fallecimiento, el Ayuntamiento abonará al trabajador o a los beneficiarios del mismo, o en su defecto a la viuda o derechohabientes la cantidad de 25.000 euros..

El derecho a devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

- a) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.
- b) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del Organismo competente reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total, no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Capítulo IX**ASISTENCIA SANITARIA, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD****Art. 36. Asistencia sanitaria municipal.**

La asistencia sanitaria del personal laboral al servicio de este Excmo. Ayuntamiento circunda en torno al Sistema de Seguridad Social, establecido para todo el personal que cotiza según dicho régimen, a través de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto-Ley 1/1994, de 20 de junio.

Este mismo sistema será de aplicación en lo referente a la asistencia sanitaria en vacaciones y a la medicina de ambulatorio

Art. 37. Incapacidad temporal.

De conformidad con lo establecido en el capítulo IV del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio:

1. Tendrán la consideración de situaciones determinantes de incapacidad temporal:

- a) Las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación.

Agotado el plazo de duración de doce meses previsto en el párrafo anterior, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente del trabajador, será el único competente para reconocer la situación de prórroga expresa con un límite de seis meses más, o bien, para determinar la iniciación de un expediente de incapacidad permanente, o bien, para emitir el alta médica a los exclusivos efectos de la prestación económica por incapacidad temporal. El Instituto Nacional de la Seguridad Social será el único competente para determinar si una nueva baja médica tiene o no efectos económicos cuando para emitir cualquier baja médica que se produzca en un plazo de seis meses posterior a la antes citada alta médica por la misma o similar patología.

- b) Los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

2. A efectos del período máximo de duración de la situación de incapacidad temporal que se señala en el apartado a) del número anterior, y de su posible prórroga, se computarán los de recaída y de observación.

Siguiendo la línea de acomodo global al Sistema General de Seguridad Social, la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedad profesional para este personal, se llevará a efecto a través de una Mutua, conforme a los acuerdos municipales y a la normativa vigente sobre entidades aseguradoras.

Art. 38. Maternidad.

A efectos de la prestación por maternidad, se consideran situaciones protegidas la maternidad, la adopción y el acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los períodos de descanso que por tales situaciones se disfruten, de acuerdo con lo previsto en el número 4 del artículo 48 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (RCL 1995, 997), y en el número 3 del artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (RCL 1984, 2000, 2317, 2427), de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

La prestación económica por riesgo durante el embarazo se concederá a la mujer trabajadora en los términos y condiciones previstos en la Ley General de la Seguridad Social para la prestación económica de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, sin más particularidades que las previstas en los siguientes apartados:

a) La prestación económica, cuyo pago corresponderá a la Entidad Gestora, nacerá el día en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo y finalizará el día anterior a aquel en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o el de reincorporación de la mujer trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.

b) La prestación económica consistirá en subsidio equivalente al 75% de la base reguladora correspondiente. A tales efectos, la base reguladora será equivalente a la que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes.

c) La prestación económica por riesgo durante el embarazo se gestionará directamente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Art. 39. *Gastos farmacéuticos.*

Al estar incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, los gastos farmacéuticos se abonarán con arreglo y según las disposiciones establecidas para dicho Régimen.

Capítulo X

SEGURIDAD Y SALUD

Art. 40. *Normativa aplicable.*

En este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y la Orden de 9 de marzo de 1971, por la que se aprobó la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todo aquello que no haya sido derogado expresamente por otras normas.

Asimismo se estará a lo que disponga la normativa comunitaria en esta materia.

Cuando como consecuencia del informe elaborado por los servicios médicos de prevención del Ayuntamiento de Tauste se recomendase el cambio de puesto de trabajo por razones de salud, dentro de las posibilidades laborales existentes se procurará facilitar la incorporación del trabajador a un puesto compatible con la nueva situación, en el que cesará en el supuesto de recuperación de sus facultades.

Art. 41. *Asesoramiento y defensa legal.*

El Ayuntamiento garantiza la defensa jurídica del personal laboral en vía penal, siempre que el hecho derive de actuaciones procedentes del cumplimiento de sus obligaciones laborales. A tal efecto, y para prestar esta defensa, será necesario que exista una acusación por parte del Juzgado correspondiente, dirigida en concreto al trabajador/a.

En el mismo sentido, se garantiza la asistencia jurídica para el ejercicio de acciones en vía penal o civil para el resarcimiento en aquellos casos que deriven de actos de servicio, previo informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

La asistencia jurídica y defensa comprenderá el abogado y procurador en su caso.

La elección de abogado y procurador para los casos antes citados, será libre, y para su concesión deberá solicitarse en la Alcaldía, aportando los antecedentes que existan e informe del jefe del Servicio o Encargado.

La defensa en vía civil, y considerando la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, correrá a cargo siempre de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, o del abogado y procurador en su caso que éste designe a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo XI

RÉGIMEN DE VESTUARIO

Art. 42. *Régimen de vestuario.*

La Corporación facilitará la ropa adecuada de trabajo al personal que preste servicio en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba usar uniforme y ello, al menos, dos veces al año. Igualmente, se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie según el siguiente detalle:

—En verano: Pantalón, polo o camisa, chaqueta y zapatos

—En invierno: Pantalón, botas y jersey.

Al personal que habitualmente realiza su trabajo a la intemperie se le facilitará una prenda de abrigo cada dos años.

Al personal que deba usar gafas de protección por necesidades de sus tareas laborales se les facilitarán, y en los casos que sea necesarios, se facilitarán gafas de protección graduadas

Capítulo XII

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

La Representación Sindical es el órgano interlocutor de los Sindicatos que han obtenido representación en el Ayuntamiento de Tauste.

En las materias que sean objeto de negociación según la Ley 9/1987, tomarán parte los sindicatos que hayan obtenido el 10% en las elecciones sindicales de la Administración Local del ámbito de la provincia de Zaragoza.

Art. 43. *El comité de empresa.*

1. El Comité de Empresa es el órgano de representación colegiada del personal laboral para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según establece la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

2. Todos los miembros del Comité de Empresa dispondrán de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

3. No se incluirán en el cómputo de estas horas las que se realicen por intereses de la Corporación en horas de trabajo, ni las referidas al proceso de negociación.

5. Los sindicatos que reúnan las condiciones establecidas en el título III, art. 6 de la Ley de Libertad Sindical, tendrán garantizados el derecho de acción y representación sindical establecido en la misma.

Art. 44. *Derechos sindicales.*

El Comité y los Delegados de Empresa tendrán las siguientes competencias:

1. Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) El Comité de Empresa podrá expresar periódicamente su opinión sobre los asuntos tratados en la Comisión de personal verbalmente o por escrito a través del Delegado. La Comisión de personal podrá convocar al presidente del Comité de Empresa para que comparezca y aclare su contenido.

b) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del presupuesto ordinario.

c) En la contratación del nuevo personal laboral será emitida la oportuna comunicación al Comité de Empresa, al que se entregará copia del modelo de contrato que se haya suscrito. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la ineficacia del contrato, sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos por el contratado de buena fe.

2. Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas graves y muy graves..

Participar y ser informados con carácter previo respecto a la implantación de sistemas de valoración de puestos de trabajo que vayan a llevarse a efecto sobre la plantilla

3. Emitir informe en expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por el Comité o Delegados de Empresa, cuando este sea preceptivo.

4. La Corporación facilitará el que todos los Centros de Trabajo cuenten con tabloneros de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación del Comité de Empresa y las Secciones Sindicales con sus representados, de modo que aquél pueda utilizarlos para citaciones, comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral.

La utilización será libre para el Comité o Delegados de Empresa y las Secciones Sindicales.

5. Las relaciones del Comité de Empresa con el Ayuntamiento se efectuarán a través del/a Concejal Delegado de Personal en cuanto a las de la Corporación y con el Jefe del Servicio de Personal en cuanto al aspecto administrativo o técnico del propio Servicio.

Art. 45. *Garantías personales.*

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrá las siguientes garantías:

a) Ser oído el Comité o Delegados de Empresa por el Ayuntamiento en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante los dos años inmediatamente posteriores, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el Procedimiento Sancionador.

b) Expresar individual y colegiadamente con libertad sus opiniones, durante el periodo de su mandato, en la esfera y materias concernientes a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social, sin más limitaciones que las previstas en las leyes civiles y penales.

El Comité de Empresa podrá ejercer las acciones administrativas, judiciales y contencioso-administrativas en lo concerniente al ámbito de sus competencias y en relación con la contratación de personal, computándose los plazos a efectos de recursos desde el día en que fuese notificado el acuerdo al Comité.

c) Ningún miembro del Comité de Empresa, podrá ser trasladado a otro servicio ni cambiado de puesto de trabajo durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo por voluntad propia. En caso de que existan necesidades del Servicio que aconsejen dicho traslado, será preceptivo el informe previo del Comité o Delegado de Empresa.

d) Ningún miembro del Comité de Empresa, podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Salvo las anteriormente reseñadas y las que vengan establecidas por la Ley, los representantes del Comité o Delegados de Empresa no podrán tener ventajas por su condición de representantes durante el período de su mandato y en el transcurso del año siguiente a la terminación de su mandato sindical.

Art. 46. *Derecho de huelga.*

La Corporación reconocerá el derecho de huelga del personal municipal en los términos establecidos en la Constitución y en el resto de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

Art. 47. *Derecho de reunión.*

1. Están legitimados para convocar una reunión:

- a) Las Organizaciones Sindicales
- b) El Comité de Empresa
- c) Cualesquiera trabajadores/as del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

2. Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el apartado anterior. En este último caso, sólo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de treinta y seis horas anuales. De éstas, dieciocho corresponderán a Secciones Sindicales y el resto a los Delegados o Comité de Empresa.

3. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

4. La Corporación, cuando por trabajar por turnos, insuficiencia de locales o cualquier otra circunstancia extraordinaria, considere que no puede reunirse simultáneamente toda la plantilla con perjuicio o alteración en el normal desarrollo de prestación del servicio, garantizará que las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se consideren como una sola y fechada en el día de la primera reunión.

5. La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquella, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

Art. 48. *Secciones sindicales.*

La Corporación y los trabajadores/as afiliados a Sindicatos estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y en particular a lo preceptuado en el título IV, artículos 8, 9, 10 y 11.

Art. 49. *Derecho de las secciones sindicales más representativas.*

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos toda la información de especial relieve sindical, laboral y profesional.

Art. 50. *Relaciones delegado de personal-Corporación.*

Con el fin de buscar la máxima eficacia en las relaciones entre el Comité de Empresa y la Corporación, se canalizará la relación entre ambas partes por medio de la Delegación de Personal en cuanto a las relaciones burocráticas.

Estas relaciones formales se establecerán a nivel del Comité de Empresa únicamente con el presidente de la misma o con las personas en quien delegue. A nivel de Secciones Sindicales, con el secretario General de la Sección Sindical o, asimismo, con quien éste delegue.

La solicitud de información, reclamaciones o recursos formulados por el Comité de Empresa serán contestados en el plazo máximo de dos meses.

Art. 51. *Sometimiento.*

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo estarán sometidas en todo momento a lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Capítulo XIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En materia de régimen disciplinario, se estará a lo dispuesto en Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Art. 52. *Definición y clasificación de faltas.*

A efectos laborales se entiende por faltas toda acción u omisión que suponga quebranto de los derechos de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes, y en particular, las que figuran en el presente convenio colectivo.

Las faltas cometidas por los trabajadores incluidos en este convenio se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia o intencionalidad o a las repercusiones en el buen funcionamiento de los servicios o en el rendimiento del resto del personal, en leves, graves y muy graves. La enumeración de las faltas que se hace en los tres artículos siguientes es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras análogas.

Art. 53. *Faltas leves.*

Se clasifican como faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes, sin que exista causa justificada.
2. La no comunicación con la antelación debida de la ausencia del trabajador por causa justificada, o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo por breve tiempo y sin causar perjuicios graves durante la jornada laboral, sin causa justificada o sin comunicación de ésta.
4. Los descuidos en la conservación del material o de las instalaciones y la falta de higiene personal.
5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante un día en un mismo mes.
6. No atender al público, a los administradores o al personal en general con la debida corrección.

7. Las discusiones con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del centro. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán considerarse como faltas graves.

8. No comunicar al Ayuntamiento en su debido tiempo los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o al impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la no presentación en el plazo legalmente señalado de los partes de baja y de confirmación de enfermedad.

Art. 54. *Faltas graves.*

Se clasifican como faltas graves:

1. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin justificar, durante un mes.
2. La no asistencia al trabajo de dos o tres días en el plazo de un mes, sin causa justificada. Si tuviera que relevar a un compañero bastará una sola para ser considerada falta grave.
3. La desobediencia a los superiores en materia de trabajo, negándose a cumplir órdenes recibidas, y la falta de respeto y consideración a los mismos.
4. Simular la presencia de otro empleado en el trabajo, firmando o fichando por él. Probada la connivencia se sancionará a ambos.
5. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
6. La imprudencia en acto de servicio, así como el incumplimiento de instrucciones expresas en materia de seguridad en el trabajo que no tengan consecuencias graves.
7. El abandono del trabajo sin causa justificada, si no tiene consecuencias graves.
8. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas del Ayuntamiento.
9. La reincidencia en faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

Art. 55. *Faltas muy graves.*

Se clasifican como faltas muy graves:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis semanas, o veinte en un año.
2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cuatro alternos, durante un período de treinta días.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Corporación o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
4. La condena firme por delito doloso.
5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá, en todo caso, que existe falta cuando un trabajador declarado en baja por uno de los motivos indicados realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También comprenderá este apartado toda acción y omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
6. Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
7. La embriaguez o drogadicción durante el trabajo.
8. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, que hayan sido sancionadas.
9. Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada.

Art. 56. *Sanciones.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación verbal,
 - Apercibimiento escrito,
 - Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.
- b) Por faltas graves:
 - Traslado de puesto de trabajo dentro del mismo centro.
 - Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de veintidós días a seis meses.
 - Traslado forzoso, sin indemnización alguna de las contempladas en la legislación aplicable.
 - Inhabilitación, por un período no superior a cinco años, para ascender de categoría.
 - Despido.

Capítulo XIV

GARANTÍAS Y MEJORAS

Art. 57. *Permiso de circulación.*

Cuando a un trabajador que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el Ayuntamiento de Tauste le proporcionará otro puesto de trabajo, de similar categoría durante el tiempo que dure la retirada del permiso, sin merma salarial, salvo aquellos complementos inherentes al puesto de trabajo.

Art. 58. *Gratificación especial navideña.*

Previo solicitud del personal afectado, la Alcaldía podrá conceder una gratificación especial por un importe de 65 euros al personal que preste sus servicios en el turno de noche los días 24 y 31 de diciembre.

Art. 59. Organización del trabajo.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Tauste.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro, la organización práctica del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines, orientados a su realización:

- b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- c) Valoración de los puestos de trabajo.
- d) Fijación de las plantillas numéricas y por categorías profesionales, especificación de las remuneraciones, facilitándose todo ello a los representantes de los funcionarios tras la aprobación del presupuesto anual.

El Excmo. Ayuntamiento de Tauste solicitará informe previo a los Delegados de Personal sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar.

Disposición transitoria primera

Las totalidad de retribuciones anuales pactadas en el presente convenio, compensarán y absorberán cualesquiera conceptos salariales o pluses percibidos por el empleado durante el período de su vigencia a excepción de la antigüedad y el plus de festividad.

Los incrementos salariales derivados de la aplicación del presente Convenio serán abonados en un 60% antes del día 31 de diciembre de 2006 y el 40% restante antes del día 31 de diciembre de 2007

Disposición transitoria segunda

Ante la imposibilidad operativa de pactar reducción de jornada en el presente año 2006, durante el año 2007 los trabajadores tendrán derecho a tres días de permiso retribuido, que serán disfrutados en las fechas que determine la Jefatura de cada Servicio en atención a las necesidades del mismo.

ANEXO**Grupos, niveles y estrato retributivo atribuido a la denominación del puesto**

Denominación del puesto	Código puesto trabajo	funcionario	Grupo	Nivel	Estrato
SECRETARIO	1.001	A	30	2	
INTERVENTORA	1.002	A	30	1	
TECNICO MEDIO DE GESTION	1.003	B	18	5	
ADMINISTRATIVO -SECRETARIA- -URBANISMO-	1.004	C	18	6	
ADMINISTRATIVO -OFICINAS GENERALES-	1.005	C	18	12	
OFICIAL -JEFE POLICIA LOCAL-	1.006	D	18	3	
POLICIA LOCAL	1.007	D	14	9	
POLICIA LOCAL 2ª ACTIVIDAD SIN DESTINO	1.008	D	14		
GUARDA DE MONTES	1.009	D	14	15	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO -OFICINAS GENERALES-	1.010	D	14	11	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.011	D	14	14	
OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	1.012	D	14	17	
ORDENANZA	1.013	E	10	14	
OPERARIO DE SERVICIOS -CEMENTERIO-	1.014	E	10	14	
OPERARIO DE SERVICIOS -LIMPIEZA VIARIA-	1.015	E	10	16	

ANEXO I**Sueldos y trienios anuales año 2006**

(Ley 30/2005, de 29 de diciembre)

Grupo	Sueldo mensual	Trienio mensual
A	1.091,02	41,93
B	925,96	33,55
C	690,24	25,19
D	564,39	16,83
E	515,26	12,63

Kilometraje

(Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3770/2005)

- Automóviles: 0,19 euros/kilómetro.
- Motocicletas: 0,078 euros /kilómetro.

Dietas en territorio nacional

(Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, dando cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002)

Cuantías diarias

	Por alojamiento	Por manutención (comida y cena)	Dieta entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

Tablas de precios de horas extraordinarias/gratificaciones extraordinarias

Grupo	Nivel	Precio hora
A	30	40,64
B	18	21,70

Grupo	Nivel	Precio hora
C	18	18,51
D	14	14,51
E	10	12,75
E	9	6,00

Plus de festividad

Art. 26: 30 euros día.

ANEXO II**Plus convenio/complemento de destino**

(Ley 30/2005, de 29 de diciembre)

Importes mensuales 2006

Nivel	Importe mensual
30	958,01
29	859,31
28	823,18
27	787,03
26	787,03
25	612,60
24	576,47
23	540,34
22	504,18
21	468,09
20	434,82
19	412,62
18	390,40
17	368,18
16	346,03
15	323,80
14	301,61
13	279,39
12	257,17
11	234,98
10	212,79
9	201,69
8	190,56
7	179,47
6	168,37
5	157,26
4	140,62
3	124,01
2	107,35
1	90,71

Niveles mínimos y máximos por grupos

(Art. 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo)
(Resolución de 18 de junio de 1998 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública)

Cuerpos o escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	22	30
Grupo B	18	26
Grupo C	14	22
Grupo D	12	18
Grupo E	10	14

ANEXO III**Complemento específico**

Valor punto año 2006: 17 euros

Estrato	Puntos	Importe anual	Importe mensual
1	1.292,65	21.975,12	1.831,26
2	604,56	10.277,52	856,46
3	490,85	8.344,44	695,37
4	467,14	7.941,36	661,78
5	392,53	6.672,96	556,08
6	371,91	6.322,44	526,87
7	370,88	6.305,04	525,42
8	357,52	6.077,88	506,49
9	344,26	5.852,40	487,70
10	296,67	5.043,36	420,28
11	294,18	5.001,02	416,75
12	249,67	4.244,40	353,70
13	211,37	3.593,28	299,44
14	203,03	3.451,56	287,63
15	192,50	3.272,52	272,71
16	183,67	3.122,40	260,20
17	174,85	2.972,40	247,70
18	90,00	1.530,00	127,50

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BELCHITE

Núm. 1.070

Gabriel Pérez (Maessa), en nombre y representación de Ignacio Ezquerra, ha solicitado licencia de obras en suelo no urbanizable de instalación de línea en media tensión, suministro eléctrico para varias propiedades de Ignacio Ezquerra, con emplazamiento en polígono 3, parcelas 58, 61, 62, 9.013 y junto a camino 9.001, de Belchite.

Lo que se expone al público por el plazo que establece el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, a los efectos de oír reclamaciones.

Belchite, 17 de enero de 2007. — La alcaldesa, María Angeles Ortiz Alvarez.

BORJA

Núm. 1.389

CONVOCATORIA de proceso selectivo para formación de bolsa de trabajo para contratación temporal de técnicos de guardería infantil.

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2007 han sido aprobadas las bases que regirán la formación de bolsa de trabajo para la contratación temporal de técnicos de guardería infantil para cubrir bajas y permisos o vacaciones en la guardería municipal.

Las bases íntegras se encuentran publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Borja.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 16 de febrero de 2007.

Borja, 31 de enero de 2007. — El alcalde.

CADRETE

Núm. 1.024

El Pleno del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta de convenio urbanístico de planeamiento y anexo elaborado por el arquitecto don Eduardo Martín Correas, cuyo objeto es la ocupación de 148,60 metros cuadrados de la parcela catastral 0125901XM7002S0001FK, propiedad de Begoña Pintanel Albalá y Francisco Cristóbal Pérez, para la ampliación de la calle Cerradico establecida en el Plan General de Cadrete, y el otorgamiento a los citados propietarios, a cambio de dicha ocupación, de 218,53 metros cuadrados de parcela neta y 371,50 metros cuadrados edificables en la unidad de ejecución UR-20 del PGOU de Cadrete.

Lo que se hace público para su conocimiento general y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente publicación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso este que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Cadrete, 15 de enero de 2007. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

CADRETE

Núm. 1.025

No habiéndose podido notificar personalmente a los interesados afectados la resolución de la Alcaldía de 16 de enero de 2007 sobre caducidad de inscripción y baja en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOPZ:

«En Cadrete a 16 de enero de 2007. — De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE núm. 128, de 30 de mayo de 2005).

Atendido que, notificados los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el padrón municipal de

habitantes de Cadrete según relación facilitada por el INE, quienes luego se expone no consta en dependencias municipales que hayan solicitado la renovación de su inscripción padronal.

Considerando que la no solicitud de renovación en plazo es causa para declarar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de tal renovación periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1, segundo párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando que tal caducidad y baja de la inscripción, si bien pueden declararse sin necesidad de audiencia previa a los interesados, requiere de resolución motivada de la Alcaldía, la cual deberá ser notificada según el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resuelvo:

Primero. — Declarar la caducidad de la inscripción de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, y acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de Cadrete con efectos desde la fecha de la notificación de la presente resolución:

- Luis Hernán Garcés Chinchí.
- Víctor Homero Garcés Chinchí.
- Gheorghe Oprea.

Segundo. — Publicar la presente resolución en el tablón de edictos y en el BOPZ.

Tercero. — Que una vez publicada la presente resolución se comuniquen al INE las bajas de las inscripciones a que se refiere esta resolución en los términos reglamentariamente dispuestos.

Cuarto. — Expresar que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cadrete, 16 de enero de 2007. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

EL FRASNO

Núm. 1.293

En sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2007 se aprobó el proyecto de renovación de alumbrado público (tercera fase), con la indicación de las calles y las fachadas afectadas por la mencionada instalación, al objeto que los vecinos que se consideren afectados puedan alegar las observaciones que consideren oportunas dentro de los términos y límites establecidos en la memoria del proyecto básico y de ejecución. Se expone al público por un plazo no inferior a quince días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

El Frasno, 20 de febrero de 2007. — El alcalde, Mariano Vicén Melús.

EL FRASNO

Núm. 1.294

En sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2007 se aprobó el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda destinada a centro de multiusos de servicios sociales y culturales: Rehabilitación de cubierta (primera fase), así como el Plan de seguridad y salud. Se expone al público por un plazo no inferior a quince días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, a fin que los interesados puedan alegar las observaciones que consideren oportunas.

El Frasno, 2 de febrero de 2007. — El alcalde, Mariano Vicén Melús.

EL FRASNO

Núm. 1.295

En sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de El Frasno aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos núm. 1 del presupuesto de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiera presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

El Frasno, 2 de febrero de 2007. — El alcalde, Mariano Vicén Melús.

EL FRASNO

Núm. 1.296

En sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero del 2007 se ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2006, cuyo estado de Gastos asciende a 437.981 euros y el estado de ingresos a 437.981 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince

días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiera presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

El Frasno, 2 de febrero de 2007. — El alcalde, Mariano Vicén Melús.

E P I L A

Núm. 1.184

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2006 del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras y canon de saneamiento.

Por resolución del alcalde de fecha 24 de enero de 2007 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día 1 de marzo de 2007.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

- Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Eplá, 24 de enero de 2007. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

G A L L U R

Núm. 902

Abdelaziz Zaytouni, en nombre y representación de la Comunidad Islámica de Gallur, ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para centro cultural-religioso, con emplazamiento en avenida de los Pirineos, 15, de Gallur. En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Gallur, 23 de enero de 2007. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

L E C E R A

Núm. 919

Manuel Pané Pérez ha solicitado a esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de taller de carpintería metálica, sito en calle Dichas, sin número, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lécera, 19 de enero de 2007. — El alcalde, José Chavarría Poy.

M A R A

Núm. 1.327

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público que mediante resolución de fecha 2 de febrero de 2007 esta Alcaldía ha delegado sus funciones en el teniente de alcalde don Miguel Angel Martínez Domínguez durante los días 7 a 16 de febrero de 2007, por ausencia de la localidad durante las referidas fechas.

Mara, 2 de febrero de 2007. — El alcalde, Roberto Ibarra de la Muela.

T A U S T E

Núm. 917

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2007, aprobó definitivamente la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por este Ayuntamiento, según documentación técnica redactada por la arquitecto doña Carmen Fantacchiotti Gutiérrez (visado por Colegio Profesional el 24 de julio de 2006) y de conformidad con el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión de 30 noviembre de 2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta, punto 2, de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 143.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de dicha Ley.

Tauste, 18 de enero de 2007. — El alcalde-presidente, José Luis Pola Lite.

T A U S T E

Núm. 918

ANUNCIO relativo a la adjudicación de contrato de obras de reforma y ampliación de Hospedería Santuario Sancho Abarca (fase II-1.ª separata).

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Tauste.

Objeto del contrato: Obras de reforma y ampliación de Hospedería Santuario Sancho Abarca (fase II-1.ª separata).

Anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón" núm. 86, de 28 de julio de 2006; BOPZ núm. 168, de 24 de julio de 2006, y tablón municipal.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: Inicial (2 de junio de 2006), 145.350,22 euros. Rectificado (3 de noviembre de 2006), 113.495,33 euros.

Importe de adjudicación: 111.225,43 euros.

Contratista adjudicatario: Ingeniería y Obras Aragonesas del Ebro, S.L.

Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de noviembre de 2006.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio (texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Tauste, 18 de enero de 2007. — El alcalde-presidente, José Luis Pola Lite.

T A U S T E

Núm. 969

El Ayuntamiento Pleno de la villa de Tauste, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA ENAJENACION DE PARCELA IV-8, SECTOR INDUSTRIAL LAS ROZAS

1.ª *Objeto de la subasta:* Es objeto de la subasta pública la enajenación de la finca que se describe a continuación:

Urbana. — Parcela número IV-8, sita en la manzana IV del sector industrial Las Rozas. Tiene una superficie de 870 metros cuadrados y linda: al norte, parcela IV-7; sur, parcela IV-9, destinada a equipamientos; este, calle B, y oeste, Parque Público Las Rozas. Uso urbanístico: Industrial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.890, libro 280 de Tauste, folio 10, finca registral número 25.682, inscripción 6.ª.

2.ª *Tipo de licitación:* 47.850 euros (más IVA), al alza.

3.ª *Forma de pago:* Al contado en los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

4.ª *Fianzas:* Provisional, del 2% tipo de licitación. Definitiva, el 4% del importe de la adjudicación.

5.^a *Pliego de cláusulas económico-administrativas*: Queda sometido a información pública durante el plazo de ocho días hábiles con carácter simultáneo a la convocatoria de esta subasta.

6.^a *Proposiciones*: Se presentarán en Secretaría municipal (Registro General), hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de los veintiséis días hábiles a contar del siguiente, también hábil, a la publicación del último anuncio de esta convocatoria de subasta en el “Boletín Oficial de Aragón” o BOPZ.

7.^a *Apertura de plicas*: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

8.^a *Gastos*: Serán a cargo del adjudicatario: Anuncios, escritura pública, impuestos y todos los demás gastos que se originen con motivo de esta enajenación.

9.^a *Documentación a presentar*: Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que a final se inserta, acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional, y la declaración a que se refiere el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre cerrado durante el plazo expresado.

10.^a *Licencias*: Deberá obtenerse licencia de obras de la parcela en el plazo de 1 año desde la adjudicación de la misma y procederse a la edificación en el plazo máximo de dos años desde el acuerdo de adjudicación. El incumplimiento de la presente prescripción conllevará el inicio del procedimiento de reversión a favor del Ayuntamiento de Tauste.

11.^a *Prescripción final*: De conformidad con lo señalado en los artículos 85 y 86.1 de la Ley Urbanística de Aragón, los terrenos a enajenar están adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo y los ingresos obtenidos se destinarán a la conservación y ampliación del mismo.

Tauste, 22 de enero de 2007. — El alcalde-presidente, José Luis Pola Lite.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, DNI núm., según fotocopia compulsada que se adjunta, en nombre propio (o en representación de, que acredita con,) enterado del anuncio publicado en el “Boletín Oficial de la Aragón” o BOPZ núm., de fecha, y del pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Tauste para la enajenación de la finca urbana IV-8, sita en el sector industrial Las Rozas I, acepta todas las condiciones y ofrece la cantidad de (en letra y número) euros.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 952

Doña Amalia Sanz Franco, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal número 78/2006-C, a instancia de Comercial Losán, S.L., representada por la procuradora doña Aurora Arroyo Ruiz, contra Antonio Arbex Navarro, sobre reclamación de cantidad, y en resolución de esta fecha se ha acordado notificar al citado demandado la sentencia dictada en este procedimiento, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Aurora Arroyo Ruiz, en representación de Comercial Losán, S.L., contra Antonio Arbex Navarro, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la cantidad de 897,84 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Arbex Navarro, hoy en ignorado paradero, libro el presente, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOPZ.

Zaragoza a veintiocho de diciembre de dos mil siete. — La magistrada-jueza, Amalia Sanz Franco. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 953

En el procedimiento tramitado en este Juzgado con el número 653/2006-3 a instancia de Banco Santander Central Hispano, contra Vasile Marius Vasile Laurean y Simona Chitoran, se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de octubre de 2006. — Vistos por mí, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad que con el número 653/2006-3 se siguen a instancia del procurador don Ignacio Tartón Ramírez, en representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Vasile Marius Vasile Laurean y Simona Chitoran, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Ignacio Tartón Ramírez contra Vasile Marius Vasile Laurean y Simona Chitoran, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen solidariamente a la actora la cantidad de 6.014,03 euros, más los intereses pactados y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vasile Marius Vasile Laurean y Simona Chitoran, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil siete. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 956

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.

Juicio: Procedimiento ordinario número 1.214/2005-4.

Parte demandante: Francisco Ferrer Vinués.

Procuradora: Señora Morellón.

Parte demandada: Fray Lamberto, S.L.

En el procedimiento de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad tramitado en este Juzgado con el número 1.214/2005-4, a instancia de Francisco Ferrer Vinués, representado por la procuradora señora Morellón, contra Fray Lamberto, S.L., se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de diciembre de 2006. — Vistos por mí, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad que con el número 1.214/2005-4 se siguen a instancia de la procuradora doña Pilar Morellón Usón, en representación de Francisco Ferrer Vinués, contra Fray Lamberto, S.L., y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Morellón Usón, en representación de Francisco Ferrer Vinués, contra Fray Lamberto, S.L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la parte actora la cantidad de 31.475,28 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fray Lamberto, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a ocho de enero de dos mil siete. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 957

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza.

Juicio: Procedimiento ordinario número 300/2006-A.

Parte demandante: Dorlaza, S.L.

Parte demandada: Ana Beatriz Aznar Martínez.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Don Angel Dolado Pérez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, siendo el día 12 de enero de 2007, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos a instancia de Dorlaza, S.L., bajo la dirección del letrado señor Gómez Pitarch, representado por el procurador don Oscar David Bermúdez Melero, contra Ana Beatriz Aznar Martínez, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Dorlaza, S.L., contra Ana Beatriz Aznar Martínez, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 4.088,56 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial, con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Ana Beatriz Aznar Martínez a los efectos legales oportunos.

Diligencia de constancia. — La extiendo yo, el/la secretario/a judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

Dado en Zaragoza a doce de enero de dos mil siete. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 938**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 9/2007-I, por el fallecimiento sin testar de Fernando Ruberte Gaspar, ocurrido en Zaragoza el día 21 de junio de 2006, hijo de Miguel y Concepción, nacido en Zaragoza, soltero y sin descendencia, promovido por su hermano de doble vínculo Miguel Ruberte Gaspar para él y para su sobrina María Laura Ruberte Sánchez, hija del premuerto hermano José María Ruberte Gaspar, parientes en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de dos mil siete. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 959**

Don Angel Iribas Genúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 34/2007-A, por el fallecimiento sin testar de José Ruiz Galindo, nacido en Zaragoza el día 9 de enero de 1946, hijo de Pedro y de Manuela, y fallecido en estado de soltero y sin descendencia en Zaragoza el día 26 de julio de 2006, expediente promovido por Vicente Hurtado Ruiz, sobrino del causante, hijo de la hermana premuerta del causante María Pilar Ruiz Galindo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil siete. — El magistrado-juez, Angel Iribas Genúa. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 962**

Don Angel Iribas Genúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.508/2006-C, por el fallecimiento sin testar de Tomás Grasa Mombiela el día 18 de julio de 2006 en Zaragoza, soltero y sin descendencia, nacido en Mediana de Aragón (Zaragoza) el día 8 de enero de 1935, hijo de Jacinto y Ascensión, vecino de Mediana de Aragón, expediente instado por su único hermano Francisco Grasa Mombiela, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de enero de dos mil siete. — El magistrado-juez, Angel Iribas Genúa. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 964**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.541/2006-R, por el fallecimiento sin testar de Matilde Margarita Nogales Murillo, ocurrido en Zaragoza el día 5 de febrero de 2004 en estado civil de casada con Baldomero Ochagavía Barco, fallecido el día 22 de julio de 2006, hija de Narciso y de Juana, nacida en Zaragoza, sin descendencia, promovido por sus primos carnales Nieves y Daniel Fábregas Murillo, hijos de Cándida Murillo Alda, tía de la causante y premuerta, parientes en cuarto grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de dos mil siete. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 1
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 949**

Doña Almudena Serrano Baldasúa, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido con el número 273/2006, a instancia de Julián Izaguerri Marín, representado por el procurador don Juan José García Gayarre, de las siguientes fincas:

Parcelas que forman parte de la finca registral número 4.829, de Riela, tomo 1.366, libro 91, folio 183, del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, finca rústica sita en el término municipal de Riela, en la partida "Eras Altas", de cabida 50 hectáreas. Linda: norte, cabañera; sur, casco urbano; este, camino de Tiro de Bola y dehesa de José Pinilla, y oeste, camino.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La Almunia de Doña Godina a doce de enero de dos mil siete. — La secretaria judicial, Almudena Serrano Baldasúa.

**JUZGADO NUM. 1
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 1.386**

Doña Almudena Serrano Basaldúa, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 245/2004, que se sigue en este Juzgado a instancia de Alquileros de Miguel Martínez, S.L., representada por Juan José García Gayarre, contra Miguel Angel Franco Benedí, en reclamación de 45.645,81 euros de principal e intereses moratorios y vencidos, más otros 13.693,74 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas propiedad del ejecutado:

Finca núm. 1: 33,3333% de la finca urbana sita en Brea de Aragón (Zaragoza), inscrita al folio 39, tomo 1.588, libro 34, finca 2.815 del Registro de la Propiedad de Calatayud, propiedad de Miguel Angel Franco Benedí.

Finca núm. 2: 33,3333% de la finca sita en Brea de Aragón (Zaragoza), inscrita al folio 8, tomo 1.588, libro 34, finca 2.803 del Registro de la Propiedad de Calatayud, propiedad de Miguel Angel Franco Benedí.

Finca núm. 3: 33,3333% de la finca sita en Brea de Aragón (Zaragoza), inscrita al folio 189, tomo 1.616, libro 35, finca 2.996 del Registro de la Propiedad de Calatayud, propiedad de Miguel Angel Franco Benedí.

Finca núm. 4: 33,3333% de la finca sita en Brea de Aragón (Zaragoza), inscrita al folio 5, tomo 1.692, libro 39, finca 2.053 del Registro de la Propiedad de Calatayud, propiedad de Miguel Angel Franco Benedí.

Finca núm. 5: 50% de la finca sita en Tierga (Zaragoza), inscrita al folio 115, tomo 1.669, libro 26, finca 2.743 del Registro de la Propiedad de Calatayud, propiedad de Miguel Angel Franco Benedí.

La subasta se celebrará el día 7 de marzo de 2007, a las 11.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, de La Almunia de Doña Godina), conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Las fincas embargadas han sido valoradas en:
Finca núm. 1: 280,50 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 93,50 euros.

Finca núm. 2: 110 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 36,67 euros.

Finca núm. 3: 2.928,31 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 976,10 euros.

Finca núm. 4: 99.234,05 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 33.077,98 euros.

Finca núm. 5: 65.325,27 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 4.557,64 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, oficina de Calatayud, cuenta núm. 0030-8014-70-0000000000 (en concepto u observaciones hacer constar el siguiente número de cuenta 4869-0000-05-02245-04), el 30% del valor de la finca a efectos de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consig-

nare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta únicamente cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieran.

8.^a Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación, o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.^a El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.^a Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en La Almunia de Doña Godina a quince de enero de dos mil siete. — La secretaria judicial, Almudena Serrano Basaldua.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 988

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 873/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro A. Casorrán Segura, contra la empresa Reparaciones Casorrán y Carral, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Antonio Casorrán Segura contra la empresa Reparaciones Casorrán y Carral, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 31 de octubre de 2006 por parte de la empresa demandada, a la que condeno a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución opte entre la readmisión del trabajador o por abonarle una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, cifrada en 2.929,44 euros, cuya opción deberá la demandada ejercitar mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente sentencia, y en cualquier caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 9,54 euros/día.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en Banesto, en la misma cuenta indicada anteriormente, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reparaciones Casorrán y Carral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 989

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 188/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosario Ene Rodríguez, contra la empresa Molina y Berges, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de 16 de enero de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se declara extinguida la relación laboral que unía a Rosario Ene Rodríguez con la empresa Molina y Berges, S.L., condenando a ésta a que abone a aquélla la cantidad de 1.607,40 euros en concepto de indemnización y 6.793,38 euros en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Ana I. Fauro Gracia. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Molina y Berges, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 990

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 704/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmelo Martínez Abuelo, contra la empresa Tecnología de la Construcción, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo tener y tengo por desistida a la parte actora de su pretensión contenida en la demanda formulada frente a la empresa Tecnología de la Construcción, S.A. (Teconsa), y...

Que estimando la demanda interpuesta por Carmelo Martínez Abuelo contra la empresa Construcciones y Reformas Oceanía, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 396,72 euros. No ha lugar a la imposición del recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso de suplicación e inclúyase la misma en el libro de sentencias dejando copia testimoniada en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Oceanía, S.L., expido la presente en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 991

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 859/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Lagunas Laín, contra la empresa Reparaciones Casorrán y Carral, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pablo Lagunas Laín contra la empresa Reparaciones Casorrán y Carral, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 31 de octubre de 2006 por parte de la empresa demandada, a la que condeno a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución opte entre la readmisión del trabajador o por abonarle una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, cifrada en 849,54 euros, opción que deberá ejercitar mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente sentencia, advirtiéndole a la demandada de que en el caso de no optar en el plazo y forma indicado se enten-

derá que procede la readmisión, y en todo caso deberá la empresa abonar al demandante, además, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 41,20 euros/día.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en Banesto, en la misma cuenta indicada anteriormente, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reparaciones Casorrán y Carral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 992

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 829/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fouad Dahou, contra Antonio Ibáñez Insa y Comercial AC, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fouad Dahou contra la empresa Comercial AC, S.C., integrada por su socio Antonio Ibáñez Insa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 6 de octubre de 2006 por parte de los demandados, a los que condeno a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución opte entre la readmisión del trabajador o por abonarle una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, cifrada en 781,80 euros, cuya opción deberá la demandada ejercitar mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente sentencia, y en cualquier caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 42,26 euros/día.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en Banesto, en la misma cuenta indicada anteriormente, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante pre-

sentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ibáñez Insa y Comercial AC, S.C., expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 943

Don Alberto García Casao, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 365/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Claudio Antonio Hinojar Pueyo, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Industrias Pullor, S.A., y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Claudio Antonio Hinojar Pueyo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Industrias Pullor, S.A., declarando la responsabilidad empresarial de la empresa demandada por las cotizaciones de los meses de marzo de 1990 a diciembre de 1991, conforme a una base de cotización de 1.411.789 euros mensuales, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración y a reconocer como cálculo de la pensión aplicable del actor en el período de marzo de 1990 a diciembre de 1991 esa cantidad mensual, incorporando dichas bases con las actualizaciones correspondientes al cálculo de su base reguladora de su pensión de jubilación, con efectos desde la fecha de su reconocimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando por ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso, y si no se hace, lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la condición de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Pullor, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciocho de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 1.165

Don Alberto García Casao, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 904/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Montequín Viña, contra la empresa Aragón Rutas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial de Aragón», para que comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, tercera planta, edificio Plaza, antiguo Edificio Gay, sala de vistas B), el día 28 de febrero de 2007, a las 12.50 horas, advirtiéndole a la empresa de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Requírase a la parte actora para que en término de tres días manifieste si le consta el actual domicilio de la empresa demandada o de sus representantes legales.

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en fecha indicada anteriormente.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El secretario judicial. — Conforme: El ilustrísimo señor magistrado-juez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aragón Rutas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitrés de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 944

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Javier Tornos Ballestín, contra la empresa Gracia & Tramullas, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 15 de enero de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar ejecución del auto de fecha 2 de octubre de 2006, dictado en esta causa, contra Gracia & Tramullas, S.L., por un principal de 1.906,67 euros, más la cantidad de 135 euros en concepto de intereses y 190 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en plazo de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gracia & Tramullas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.006

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Silva Montaña, contra la empresa División Ferroviaria Arex, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. — En Zaragoza a 18 de enero de 2007. — Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, regístrese; se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en esta causa a instancia de Alfonso Silva Montaña contra División Ferroviaria Arex, S.L.; cítese a las partes para que comparezcan en este Juzgado (calle Alfonso I, 17, edificio "Plaza", planta 2, de Zaragoza), el día 22 de febrero de 2007, a las 12.15 horas, al objeto de resolver sobre la ejecución instada y a cuyo acto habrán de acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a acreditar los hechos que aleguen en relación a la misma. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo su notificación de citación en forma.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma su señoría; doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a División Ferroviaria Arex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciocho de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.008

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 11/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Franco Tello, contra la empresa Proyex Telecom, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia de fecha 12 de septiembre de 2006, dictada en esta causa, contra Proyex Telecom, S.A., por un principal de 917,21 euros, más la cantidad de 65 euros en concepto de intereses y 90 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en plazo de diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyex Telecom, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.009

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 13/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marius Jurj, contra la empresa Acical, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. — En Zaragoza a 16 de enero de 2007. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, regístrese; se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en esta causa a instancia de Marius Jurj contra Acical, S.L., y Revestimientos y Montajes Industriales Rainet 2006, S.L.; cítese a las partes para que comparezcan en este Juzgado (calle Alfonso I, 17, edificio "Plaza", planta 2, de Zaragoza), el día 22 de febrero de 2007, a las 12.00 horas, al objeto de resolver sobre la ejecución instada, y a cuyo acto habrán de acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a acreditar los hechos que aleguen en relación a la misma. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo su notificación de citación en forma.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma su señoría; doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acical, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.048

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 792/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Luisa Soriano Giner, contra la empresa Limpiezas Vanblas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Luisa Soriano Giner contra la empresa Limpiezas Vanblas, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora acordado por la empresa demandada, y, en consecuencia, condeno a esta última a readmitir inmediatamente a la trabajadora, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30 de septiembre de 2006) hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), oficina núm. 8005 (sita en la calle Torre Nueva, 3, de Zaragoza), cuenta de abono en caso de transferencia bancaria núm. 0030-8005-40-0000000000, concepto 4895-0000-65, y en caso de ingreso de efectivo al núm. 4895-0000-65, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle Torre Nueva, 3, bajo, cuenta de abono en caso de transferencia bancaria núm. 0030-8005-40-0000000000, concepto 4895-0000-65, la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sententica lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Vanblas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 946

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 176/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fouad Boulaacheb, contra Angel Vela Esperabé, Grupo Constructor Inmobiliario Jofersa 2004, S.A., y Construcciones y Servicios H-V, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

«En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado contra Angel Vela Esperabé, Construcciones y Servicios H-V, S.C., y Grupo Constructor Inmobiliario Jofersa 2004, S.A., de la presente resolución, por un principal de 2.853,14 euros, de los cuales 1.865,11 euros responderá solidariamente Grupo Constructor Inmobiliario Jofersa 2004, S.A., más la cantidad de 285,31 euros en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Luisa Casares Villanueva. Doy fe. — La magistrada-jueza. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Angel Vela Esperabé, Grupo Constructor Inmobiliario Jofersa 2004, S.A., y Construcciones y Servicios H-V, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciocho de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 947

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 140/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lidia Aparicio Márquez, contra la empresa Gestora de Marcas de Calzado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Lidia Aparicio Márquez contra Gestora de Marcas de Calzado, S.L., por un importe de 1.516,08 euros de principal, más 151,60 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

En el supuesto de pago voluntario deberá hacerse efectivo al ejecutante en la cuenta que éste designe; a estos efectos se le requiere para que a la mayor brevedad indique número de cuenta, que se comunicará a la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestora de Marcas de Calzado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciocho de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 948

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 423/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Legaz Sangorrin, contra María Concepción Hualde Ollaquia, Luis Asensio Gimeno, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora María Carmen Legaz Sangorrin contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que se encuentra en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual, condenando a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, María Concepción Hualde Ollaquia y Luis Asensio Gimeno a que abonen a la actora una pensión vitalicia mensual del 55%, incrementada en un 20% en atención a su edad, de la base reguladora de 267,31 euros y fecha de efectos de 10 de mayo de 2005. Pudiendo ser revisada por agravación o mejora a partir de un plazo de dieciocho meses.

Y ello sin hacer pronunciamiento con respecto de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Del pago de dicha prestación, el Instituto Nacional de la Seguridad Social será declarado responsable directo, ello sin perjuicio de las acciones de repetición que pudiera ejercitar con respecto del 4% de la prestación en los términos señalados.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la entidad gestora, deberá presentar al tiempo de anunciar el recurso certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación correspondiente, conforme a la nueva base reguladora declarada posteriormente y lo continuará durante la tramitación del recurso».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Asensio Gimeno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciocho de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 1.051

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 110/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Soraya Torrealba Gil, contra la empresa Salesforce, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 19 de enero de 2007.

Hechos:

Primero. — En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, Soraya Torrealba Gil, y de otra, Salesforce, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4 de septiembre de 2006 para cubrir un principal de 2.005,30 euros.

Segundo. — Que como consecuencia de las averiguaciones practicadas se trabó embargo sobre los bienes inmuebles que se describen a continuación:

cuenta corriente de la parte ejecutada abierta en la Caixa, calle Rodríguez San Pedro, 42, de Madrid, con el núm. 2100 1418 64 02001 142415, así como de los saldos existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculadas.

Tercero. — Que acordada la petición de los referidos bienes, en el día de la fecha se ha recibido el correspondiente informe pericial cuyo contenido obra en autos y se da por reproducido.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Habiéndose dictado auto de insolvencia en fecha 18 de enero de 2007, procede dejar sin efecto el embargo trabado con fecha 15 de septiembre de 2006.

Parte dispositiva:

Procede alzar el embargo en su día decretado respecto del derecho de traspaso descrito en el hecho segundo de esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a interponer en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Luisa Casares Villanueva. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salesforce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 1.052

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 717/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Martínez Utrilla, contra la empresa Lacasa Zaragoza, S.A., Central de Comercialización, S.A., y Vicente Lacasa Toribio, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Jesús Martínez Utrilla contra Lacasa Zaragoza, S.A., Vicente Lacasa Toribio y Central de Comercialización, S.A., debo condenar y condeno a los demandados a satisfacer solidariamente entre sí al actor la cantidad total de 11.766,82 euros.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formular el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4917 0000 65 0000 04 abierta en Banesto, sucursal urbana de plaza Lanuza (calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad), la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150,25 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación"».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lacasa Zaragoza, S.A., Central de Comercialización, S.A., y Vicente Lacasa Toribio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintidós de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 1.053

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 67/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mamadou Diop, contra la empresa Joaquín Wander Sánchez e Iruñatabi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 19 de enero de 2007.

Hechos:

Primero. — En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, Mamadou Diop, y de otra, Joaquín Wander Sánchez e Iruñatabi, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1 de junio de 2006 para cubrir un principal de 4.422,57 euros.

Segundo. — Que como consecuencia de las averiguaciones practicadas se trabó embargo sobre el bien inmueble que se describe a continuación: Vehículo "Renault Master", matrícula 9652-CTX, propiedad de la ejecutada.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Habiéndose dictado auto de insolvencia en fecha 15 de enero de 2007, procede dejar sin efecto el embargo trabado con fecha 6 de septiembre de 2006.

Parte dispositiva:

Procede alzar el embargo en su día decretado respecto de los bienes muebles descritos en el hecho segundo de esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a interponer en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada doña María Luisa Casares Villanueva. Doy fe. — La magistrada-jueza. El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Wander Sánchez e Iruñatabi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 3. — PONTEVEDRA

Núm. 1.013

Don Francisco Ruiz Paullada, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Pontevedra;

Da fe y certifica: Que en los autos núm. 481/2006 seguidos a instancia de Francisco Míguez Mariño, frente a las empresas Estructuras y Ferrallas Estradados, S.L.U., y Construcciones Riotorto, S.L., con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: Estimando la demanda interpuesta por Francisco Míguez Mariño frente a las empresas Estructuras y Ferrallas Estradados, S.L.U., y Construcciones Riotorto, S.L., condeno a la empresa Estructuras y Ferrallas Estradados, S.L.U., a que abone al actor la cantidad de 1.702,04 euros, debiendo responder ambas codemandadas de forma solidaria de la cantidad de 1.590,09 euros, incrementada en ambos casos con el 10%.

Ello con la intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Estructuras y Ferrallas Estradados, S.L.U., cuyo último domicilio conocido era en Zaragoza (calle Travesía Puente Virrey, 58-60, 3.º N), y en la actualidad en ignorado paradero, se expide el presente en Pontevedra a diecinueve de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Francisco Ruiz Paullada.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es

